

mera a todo el año de 1876 i las dos últimas al tercer cuatrimestre del mismo año —Se mandaron pasar a la comision respectiva.

9.º De una cuenta de la Imprenta de la Librería del Mercurio, ascendente a cincuenta pesos, por la suscricion a diez ejemplares del volúmen X de los *Historiadores de Chile*.—Se mandó pagar.

10. De una solicitud de don Federico P. Biggs, en la cual manifiesta que no ha sido aprobado en la prueba escrita que rindió para graduarse de Licenciado en Medicina por no haber durado la lectura de la memoria que presentó al efecto el tiempo que señalan los estatutos, i pide que se le designe un plazo mas breve que el que determinan los reglamentos vijentes, para repetir la prueba referida.—Se acordó permitir que el solicitante repita su prueba en el mes de marzo próximo.

El señor Decano de Matemáticas informó verbalmente sobre el libro titulado *Geometría elemental*, escrito en frances por H. Sonnet, i traducido al castellano i arreglado para la enseñanza en los colejos nacionales por don Alejandro Andonaegui.—Con arreglo a dicho informe, se aprobó el libro mencionado para servir de texto de enseñanza.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA.

Dispensa de la legalizacion de un diploma.

Santiago, diciembre 30 de 1876.—S. E , con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Con lo informado por el Protomedicato, se dispensa el requisito de la legalizacion del diploma de farmacéutico espedido en España, que presenta don José Arteaga i Beovide para solicitar igual título en Chile — Anótese i comuníquese.»

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento. —Dios guarde a Ud.—
Miguel Luis Amunátegui.—Al Rector de la Universidad.

Prohibicion del guante o disciplina como castigo.

Santiago, enero 8 de 1877.—Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en el oficio que precede, decreto:

Prohibese en los colejos nacionales el castigo del guante.—Comuníquese i publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui*..

Autorizacion para exámenes ante comisiones especiales,

Santiago, enero 8 de 1877.—He venido en acordar i decreto:

1.º El Consejo de la Universidad, cuando notare que se cometen abusos graves i reiterados, podrá suspender por un tiempo determinado o indefinidamente la autorizacion de exámenes ante comisiones especiales concedida a los colejos particulares en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del decreto de 9 de noviembre de 1874.

2.º El mismo Consejo, cuando tuviere seguridades suficientes de que se correjirán los abusos mencionados, podrá renovar dicha autorizacion a los colejos particulares que hubieren sido privados de ella.

3.º Las resoluciones a que se refieren los dos artículos anteriores deberán ser tomadas por los dos tercios de los miembros del Consejo Universitario que se hallaren presentes en la respectiva sesion.—Comuníquese i publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui*.

Mejora en los premios a los alumnos de las escuelas públicas.

Santiago, enero 8 de 1877.—El Ministerio de Instruccion Pública se propone reglamentar i mejorar, en cuanto sea posible, los premios que se reparten a los alumnos de las escuelas públicas.

Parr realizar su pensamiento, necesita que US. le envíe los datos que siguen:

1.º Cuántos son los premios que se han distribuido a los alumnos de las escuelas públicas en el territorio de colonizacion del mando de US. en el año pasado de 1876.

2.º Cuántos son los premios que se han distribuido a los alumnos de las mismas escuelas en el mencionado territorio de colonizacion de Angol,

3.º En qué han consistido los premios.

4.º En qué período del año se hizo la distribución de premios.

5.º Cuáles fueron las solemnidades que hubo en el acto de dicha distribución.—Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Gobernador de Angol.

Farmacopea nacional.

«Buenos Aires, enero 8 de 1877.—Señor Ministro:—Después de recibir la nota de US. de 4 de diciembre último, he recojido las noticias convenientes para cumplir el encargo que US. me hace.

En la República Argentina no hai una farmacopea nacional. Los estudiantes i los farmacéuticos emplean la farmacopea francesa i española i algunos la inglesa. Sin embargo, un farmacéutico inglés, don Carlos Murray, profesor en la Universidad de Buenos Aires, publicó en años atrás un *Tratado de farmacia, i de farmacognosia*, que ha alcanzado a su segunda edicion. Este libro se usa en las boticas como complemento de la farmacopea, apesar de que por su objeto es una obra enteramente diferente.

Esta circunstancia, como la de ser este libro excesivamente caro, me induce a no enviar a US. mas que un solo ejemplar. Sin embargo, si US. cree que pueda tener alguna utilidad para el objeto que busca ese Ministerio, podrá enviar tres.

El Brasil, segun los informes que he recojido, no posee tampoco una farmacopea. En ese imperio se emplea principalmente la farmacopea francesa; pero se han dado a luz ademas diversos trataditos complementarios, i un diccionario de botánica que casi puede considerarse un apéndice de la farmacopea, segun las noticias que me han dado. Aunque creo que estos libros no tienen importancia para el objeto que busca el Ministerio de Instruccion Pública, los he pedido a Rio de Janeiro, i tendré el cuidado de enviarlos a US.

Por los diarios he visto que ese Ministerio trata de hacer escribir un libro descriptivo de Chile para la Exposicion internacional de 1878. Creo que la ejecucion de un trabajo de esa naturaleza, despues de los grandes estudios de que ha sido objeto nuestro pais, presenta menores dificultades que lo que pudiera creerse a primera vista, i que lo que importa principalmente es formarse un plan o programa de las materias que el libro deba tratar, para dar a todas sus adites una estension proporcional.

He creído por esto que sería útil que US conociera *L'empire du Bresil a la exposition universelle 1876 a Philadelphie*, obra brasilera escrita hace años con un objeto análogo, de la cual se llevaron muchos ejemplares a Chile en la época de la exposicion de 1875, pero que con motivo de la exposicion de Filadelfia de 1876 ha sido modificada i mui perfeccionada, hasta el punto que se la considera una de las mejores descripciones jeográficas del imperio. Me parece que este libro, que ha sido impreso en cuatro idiomas (portugues, frances, aleman e ingles) podria servir de pauta o modelo al trabajo que deba hacerse en Chile.

Persuadido de que en una obra de esta naturaleza sobre nuestro pais deben ser colaboradores los señores don Rodolfo A. Philippi i don Francisco Solano Astaburuaga, envio por este vapor, al primero un ejemplar en aleman de la obra brasilera, i al segundo un ejemplar en ingles, que son los únicos que he podido proporcionarme.—Dios guarde a US.—*Diego Barros Arana*.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.»

«Valparaiso, febrero 12 de 1 77.—El infrascrito tiene el propósito de promover la formacion i publicacion de una farmacopea nacional, cuya falta se hace sentir en nuestro pais.

Con el objeto de reunir elementos i de buscar modelos para la obra proyectada, pidió a US i al plenipotenciario chileno en Lima que le remitieran ejemplares de los libros de esta especie que pudiera haber en la República Arjentina, en el Brasil i en el Perú.

Tanto US. como el señor Godoi han contestado que no existen farmacopeas nacionales en los paises mencionados.

Quizás sería conveniente aprovechar esta circunstancia para que tres o cuatro de las repúblicas hispano-americanas se asociaran a fin de realizar la composicion de una obra de que todas ellas han menester.

Podria ser este el primer ensayo de una larga série de obras literarias i científicas que las naciones de este continente, entre las cuales hai igualdad de idioma i de condiciones intelectuales, podrian llevar a cabo en compañía con ventajas de distintas especies.

Los costos de composicion i de impresion, repartidos entre varios, serian para cada uno de los que consintieran en reunirse, incomparablemente ménos gravosos que si hubieran de pagarlos por sí solos.

Como la distribucion de las obras referidas sería espedita en los paises asociados, principiaria por este medio a corregirse el aislamiento literario en que los pueblos de la América española se han los unos respecto de los otros, aislamiento que dificulta la recaudacion

del precio de los libros dados a luz en estas rejiones que crea así mui grande obstáculo material o pecuniario para el desenvolvimiento i progreso de la literatura hispano-americana.

Pero el principal provecho que procuraria la asociacion de varios de los Gobiernos de las naciones hispano-americanas para fomentar o hacer ejecutar la composicion de obras de utilidad comun para todas ellas, seria la frecuente e íntima relacion en que precisamente habia de poner a los hombres distinguidos que se dedican en cada una de nuestras repúblicas al cultivo de las letras i de las ciencias.

Este seria un poderoso vinculo mui propio para estrechar la union fraternal que debe haber entre ellas.

US. ha comprendido perfectamente el pensamiento del Ministerio de mi cargo cuando, a falta de las farmacopeas argentina i brasilera, ha resuelto enviar los libros que enumera en el oficio a que estoy contestando.

Cuando el infrascrito concibió la idea de hacer redactar por una sociedad de escritores chilenos una obra titulada *Chile en 1877*, en la cual se diera a conocer metódica i compendiosamente la situacion de nuestro país, tuvo, entre otros, presente el interesante libro brasilero a que US. se refiere, el cual le era conocido.

Lo digo a US. en respuesta a su oficio fecha 8 de enero último.— Dios guarde a V. S.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Ministro Plenipotenciario de Chile en Buenos Aires

Nombramiento de un Injeniero de minas.

Santiago, enero 9 de 1877.—S. E., con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio que precede i el documento anexo, decreto.

«Nómbrase Injeniero de minas a don Emiliano Saez Pastene, quien deberá presentarse ante el Consejo Universitario a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su oficio núm. 3.—Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.

Pago de impresion de los Anales de la Universidad.

Santiago, enero 9 de 1877,—S. E., con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio que precede i la cuenta acompañada, decreto:

«Los ministros de la Tesorería Jeneral pagarán al director de la Imprenta Nacional, don José Santos Valenzuela, la suma de ochocientos ochenta i cuatro pesos veinticinco centavos, valor de la impresion de los cuarenta i seis i medio pliegos de la primera seccion de los *Anales de la Universidad*, comprendidos entre el cuarenta i tres i el ochenta i ocho i medio; de los seis pliegos que contienen los datos estadísticos de las escuelas públicas i que forman parte de la entrega de agosto; de los estados núms. 26, 27 i 28 de la misma entrega i de los diez pliegos de la segunda seccion comprendidos entre el cuarenta i nueve i el cincuenta i ocho.

«Dedúzcase del ítem 8, partida 21 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública —Refréndese, tómesese razon i comuníquese.»

Lo transcribo a Ud. en contestacion a su oficio número 4.—Dios guarde a Ud. —*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.

Pequeñas colecciones mineralójicas para el estudio de la historia natural en los Liceos, etc.

Valparaíso, enero 19 de 1877 —El Ministerio de Instrucción Pública tiene particular empeño en formar pequeñas colecciones mineralójicas, que hagan práctico i provechoso el estudio de la historia natural en los Liceos i otros establecimientos de educacion. Para llevar a cabo este propósito, desearia que esas colecciones contuvieran principalmente muestras de los metales útiles que constituyen la riqueza de Chile.

El Rector de la Universidad, don Ignacio Domeyko, a quien el Ministerio encomendó la redaccion de un catálogo, en el cual se especificarán los objetos mas indispensables para realizar el pensamiento mencionado, ha presentado el que se copia a continuacion:

«1.º *Especies minerales de cobre*.—Cobre nativo, óxido negro i rojo de cobre, atacamita, cobre sulfúreo cobre abigarrado, cobre piritoso, cobres grises antimonial, arsenical i platoso, cobre blanco (arseniuro), sulfatos de cobre (alcaparroza azul, kronkit philippit), malaquita, cobre silicatado, cobre resinita.

«2.º *Especies minerales de plomo*.—La galena, plomo carbonatado, sulfato, cloro-iodurado, vanadato.

3.º *Especies minerales de plata.*—Muestras de plata nativa, de plata córnea, de plomo ronco, de diversos rosicleres, de polibasita.

«4.º *Especies de cobalto.*—Cobalto gris, cobalto blanco, cobalto rojo, cobalto negro.

«5.º *Especies de níquel.*—Níquel gris, níquel verde.

«6.º *Especies arsenicales i antimonioales.*—Arsénico nativo, misapiquel, arseniuro de hierro, rejalgar, oropimente, antimonio nativo, antimonio gris.

«7.º *Especies de hierro.*—Hierro olijisto, pirita, pirita magnética, hierro magnético (iman), hierro pardo (hidrato), arenilla voladora, arena titanifera de las playas.

«8.º *Especies de zinc.*—Varias especies de blenda.

«9.º *Especies de mercurio.*—Cinabrio, cobre gris mercurial.

«10. *Criaderos metálicos.*—Espato calizo, baritina (espato pesado), anfibola, selenita, tofo, arcillas.

«11. *Rocas* (panizos).—Rocas graníticas, porfíricas, sedimentarias; traquitas, lavas, pizarra.

«12. *Otras especies no metálicas.*—Cristal de roca, diversas especies de feldspato i de mica, granate, epidota, turmalina.

«13. *Especies salinas.*—Salitre, sal jema, boracita, yeso, polcuras, sulfato de sosa, de magnesia.

«14. *Combustibles.*—Varias especies de carbon fósil i de azufre.»

Para colectar los objetos enumerados en el catálogo precedente el Ministerio necesita apelar al patriotismo de las personas que, sea por su posicion oficial, sea por su posicion industrial, se hallan en aptitud de proporcionárselos con mas facilidad.

Como usted es una de ellas, i como por otra parte, es conocido su celo por la difusion de las luces, el Ministerio de mi cargo ha determinado dirigirse a usted pidiéndole que preste al pais el servicio de remitir, para el fin indicado, aquellas de las muestras enumeradas que usted pueda reunir.

Siendo varios los establecimientos de instruccion a los cuales es preciso proveer de colecciones científicas, seria mui útil que se enviassen algunos ejemplares de cada muestra (doce o catorce, si fuera posible).

Conviene que cada muestra venga acompañada de un rótulo en que se espresé el lugar, el mineral i la mina de donde ha sido sacada.

Con este motivo, me es grato suscribirme, S. A. S. S —*Miguel Luis Amunátegui.*—.....Al señor don.....

Libros argentinos para la Biblioteca Nacional.

«Buenos Aires, enero 22 de 1877.—Señor Ministro:—Por el mismo vapor que va esta nota, remito a US. tres cajones de libros argentinos, destinados en su mayor parte a la Biblioteca Nacional. Algunos de ellos me fueron pedidos por el honorable Consejo de la Universidad, i otros han sido elejidos por mí, buscando ante todo lo que mas importa a aquel establecimiento.

. Algunas de esas obras me han sido absequiadas aquí. He comprado otras en las librerías; pero su importe no vale la pena de que pase una cuenta de estos gastos, que no han sido considerables.

En los mismos cajones remito tambien varios libros para la Biblioteca de la Universidad i para la del Instituto Nacional.

Aprovechando el envio de esos cajones, he colocado en ellos algunos libros para diversas personas de Santiago, a todas las cuales les escribo para que pasen a recogerlos al Ministerio.—Dios guarde a US.—*Diego Barros Arana.*—Al señor Ministro de Instruccion Pública.»

Valparaiso, febrero 12 de 1877.—El Ministerio de mi cargo hará distribuir, conforme a las indicaciones espresadas en el oficio de US. fecha 22 de enero último, los libros contenidos en los tres cajones a que US. alude.

Solo me resta dar a US. las debidas gracias por el importante obsequio que, a impulsos de su entusiasmo, tantas veces i tan eficazmente probado en favor de la ilustracion de nuestra patria, hace a la Biblioteca Nacional de Santiago.—Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui.*—Al Ministro plenipotenciario de Chile en las repúblicas del Plata.

Reglamento para la escuela de grumetes.

Santiago, enero 23 de 1877.—Su Excelencia, con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Vista la nota precedente, decreto el siguiente reglamento para la escuela de grumetes:

Art. 1.º La escuela de grumetes, creada por decreto supremo de 16 de noviembre del año próximo pasado, se instalará i funcionará en uno de los buques de la armada, i su personal se considerará

afecto a la dotacion del mismo buque, quedando los individuos que lo constituyeren obligados a prestar a bordo los servicios de su clase.

Art. 2.º Este establecimiento estará bajo la vijilancia e inspeccion del comandante general de marina, quien tendrá la alta direccion en todo a quello que concierne al órden, disciplina e instruccion.

Art. 3.º La direccion i administracion inmediata de la escuela estará confiada a los siguientes empleados:

Un director, que lo será el comandante del buque-escuela;

Un sub-director que lo será el primer teniente de dicho buque;

Los demas oficiales de guerra i mayores de la dotacion del mismo buque.

Art. 4.º La enseñanza que se dé en la escuela se dividirá en elemental i profesional.

La primera estará a cargo de un oficial de mar de primera clase i a otro de segunda, i comprenderá los siguientes ramos:

Lectura,

Escritura,

Catecismo de religion,

Las cuatro primeras operaciones de aritmética i el sistema métrico decimal,

Ruamentos de jeografia.

La enseñanza profesional será dirigida por dos oficiales de mar de primera clase i dos de segunda, i comprenderá:

Maniobra de vela i aparejo,

Labores de marinero,

Jimnástica,

Natacion,

Ejercicio de cañon i armas menores,

Cuñacion de artificios i todo lo que constituye el arte práctico del marinero de guerra.

Art. 5.º Los oficiales de mar profesores, serán nombrados por la Comandancia Jeneral de Marina, a propuesta del director; i, como el demas personal de la escuela, pertenecerá a la dotacion del buque en que se establezca aquélla.

Art. 6.º Mientras ejerzan el profesorado, i desde el tercer año de su nombramiento, los oficiales de mar profesores gozarán sobre el sueldo de sus respectivas clases una gratificacion de cinco pesetas anuales.

Art. 7.º Habrá un consejo de administracion e instruccion, a quien

se someterán para su acuerdo todos los asuntos relativos a estos ramos.

Art. 8.º El consejo de administracion e instruccion lo compondrá el director, el sub-director i el contador.

Art. 9.º Toda resolucion del consejo se someterá a la Comandancia Jeneral de Marina para su aprobacion, o a la del Gobierno, segun corresponda.

Art. 10. Tanto las clases de instruccion elementales, como los ejercicios militares i marineros se ejecutarán bajo la inmediata vijilancia i direccion de los oficiales de guerra o mayores que con este fin comisione el directorio.

Art. 11. La enseñanza jeneral durará dos años, i terminada ésta, ingresarán los grumetes a los buques de la armada, en donde serán obligados a servir por el término de cinco años, gozando de las ventajas que acuerda el artículo 16 del decreto supremo de 4 de agosto de 1873.

Art. 12. Para ser admitido en la escuela se requiere a lo ménos la edad de diez i siete años, tener una complexion robusta i ningun defecto fisico incompatible con el servicio.

Para el efecto, deberán ser examinados por el cirujano mayor del departamento, o por algun facultativo de la armada.

Art. 13. Los que deseen incorporarse en la escuela se presentarán al mayor jeneral del departamento, quien, despues de cerciorarse de las condiciones prevenidas en el artículo anterior, les hará firmar una contrata relativa al cumplimiento de este reglamento, hecho lo cual pasará los antecedentes a la Comandancia Jeneral de Marina, para que se espida la órden de ingreso a la escuela.

Art. 14. A cada grumete se le abonará desde su incorporacion a la escuela el sueldo de su clase, i la racion de armada establecida en la marina.

Se le dará tambien a su ingreso a la escuela, sin cargo a sus haberes, i por una sola vez, las siguientes prendas de equipajes:

- Un colchon,
- Una frazada,
- Un coi,
- Una cotona de lona,
- Un pantalon de paño,
- Una gorra,
- Un par de zapatos,
- Una corbata,

Un s. c. y,

Una camisa de lona,

Un pantalon de id.

Art. 15. El vestuario que necesiten en lo sucesivo los grumetes será suministrado por el buque escuela, con cargo a sus haberes. como asimismo los útiles de escritorio. Los textos de enseñanza serán dados como en las escuelas públicas elementales.

Art. 16. El contador llevará a cada grumete su cuenta corriente que balanceará trimestralmente, sometiéndola para su examen i aprobacion al consejo de administracion.

Art. 17. Los grumetes serán pagados mensualmente de sus sueldo .

Art. 18. Los juéves i domingos de cada semana, a la hora que determine el director, se hará por el capellan de la marina una clase de moral i religion.

Art. 19. El 15 de cada mes, el consejo de instruccion pasará una revista de inspeccion, haciendo que a su presencia cada uno de los profesores ejercite a sus alumnos en los ejercicios de velas, cañon, rifles, labores de marineros, etc , etc.

Art. 20 Cada trimestre el director pasará a la Comandancia Jeneral un informe sobre el estado de instruccion de la escuela, el cual se trasmitirá al Ministerio de Marina.

Art. 21: Una embarcacion menor aparente, aparejada i provista de artilleria i de todos los útiles necesarios, será afecta al buque-escuela para la instruccion práctica de los grumetes.

Art. 22. El buque-escuela deberá, a lo ménos, hacer dos viajes de instruccion cada año, por el tiempo que determine el Gobierno.

Art. 23. El director, de acuerdo con el consejo de instruccion, formará un reglamento para el buen régimen interior i distribucion diaria de las horas de enseñanza, el cual se pasará a la Comandancia Jeneral de Marina para su aprobacion.

Art. 24. Los exámenes se verificarán en el mes de diciembre, en el dia que al efecto designare la Comandancia Jeneral de Marina.

Art. 25. Rendidos los exámenes, se procederá a la distribucion de los premios en la forma i con las solemnidades que determine la misma Comandancia Jeneral.

Art. 26. Por ahora la escuela se establecerá a bordo del vapor *Ahtao*.—Tómese razon, comuniquese i publíquese.

Lo trascribo a US, para su conocimiento i fines consiguientes.— Dios guarde a U S. *Bel surio Prats*.—Al comandante jeneral de marina.

Alumnas de la escuela de Telegrafía.

Valparaiso, enero 27 de 1877.—El director jeneral de telégrafos, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Cumpliendo con lo ordenado en la nota de U. S., fecha 16 del presente, número 317, cuya contestacion he demorado a fin de consultar los diversos informes pasados anualmente a esta direccion, ya por el profesor de Telegrafía, i ya por las diversas comisiones nombradas para presenciar los exámenes de las alumnas de dicha escuela.

«Segun dichos informes, en el año 74 se matricularon sesenta i tantas alumnas, i de ellas resultaron aprobadas por la comision examinadora veinte i siete.

«En el año 75 continuaron en la clase algunas alumnas de las del curso anterior i montó el número de ellas a cuarenta i seis, resultando aprobadas veintiseis, incluso dos de ellas distinguidas por unanimidad, i ocho por mayoría de votos.

«En el año 76 cursaron la clase treinta i nueve alumnas i rindieron exámen dieziseis.

«Aprovecho esta oportunidad para decir a U. S. que solo han podido colocarse hasta el presente en las oficinas telegráficas del Estado nueve de las alumnas examinadas, lo que desalienta notablemente las justas i fundadas expectativas de las alumnas de dicha clase.

«Convendría que U. S. diese los pasos necesarios para conseguir fuesen las alumnas a que me he referido, preferidas en el servicio de las oficinas telegráficas de los ferrocarriles, aunque tengan a mas anexas otras ocupaciones, pues estoy seguro que las desempeñarán mejor que la mayor parte de los que hoi están al servicio de dichas empresas. Me fundo para ello en los hechos, puesto que las oficinas que esta direccion ha encomendado a las mujeres, desempeñan mejor sus servicios que los jóvenes a quienes han reemplazado.

U. S., que se ha desvelado i desvela por propagar la instruccion primaria, podria, con gran economia fiscal, en muchos pequeños pueblos, aprovechar de las alumnas telegrafistas para que a la vez rejentasen una escuela i sirviesen la oficina telegráfica, puesto que el servicio de estas oficinas les demanda pocas atenciones. Esta medida mejoraria la condicion de las alumnas, aumentaria de una manera mui económica la instruccion primaria, i estoy cierto de que los resultados serian plausibles en todo sentido Digo mas muchas

otras oficinas telegráficas podrían servir el ramo de correos con gran aborro i con un servicio constante de diez a dieciséis horas diarias, mientras que ahora muchas estafetas solo se abren al público por momentos, lo que no es servir bien.

«En conclusion, mi humilde opinion es que debe hacerse combinaciones favorables al servicio público i economías entre todas las oficinas i servidores del Estado, si se quiere servir mejor i mas barato.»

Tengo el honor de transcribirlo a U. S. para que, si lo tiene a bien, se sirva tomar en consideracion las indicaciones que hace el espresado director para que se confien a las alumnas de la clase de telegrafia las oficinas telegráficas de los ferrocarriles del Estado, i para que se encomiende a las mismas del servicio de ciertas estafetas que podrían ser juntamente oficinas telegráficas.

El Ministerio de mi cargo, por su parte, va a estudiar el modo de reunir cuando se pueda, los empleos de preceptor i de telegrafista, como ya ha principiado a ponerlo en práctica,

Creo escusado detenerme a manifestar que si no se procura buscar ocupacion por lo ménos a las alumnas distinguidas de la escuela de telegrafia, habrá que suprimir este establecimiento.

Dios guarde a U. S.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al señor Ministro de lo Interior.

Chile en la exposicion de Filadelfia.

«Señor Ministro:—Tengo el honor de poner en manos de U. S. el informe de la comision que el supremo gobierno me confiara para representar a la república en la exposicion internacional de Filadelfia.

I.

No es del caso, i calificaria por demas inoficioso, el dar a U. S. un resúmen de la inversion de los fondos que se originaron, por los gastos hechos en la representacion de Chile, tarea que incumbe, i no dudo que cumplirá debidamente, al señor presidente de la comision chilena en esa exposicion, don Eduardo Shippen.

Mi especial cometido se reducía a conducir desde Chile los objetos con que el pais debia presentarse en el certamen aludido, arreglar su colocacion en el sitio acordado, vijilar por su orden i conservacion, dando a los visitantes i jurados las informaciones que de mi se soli-

citaran, recibir los premios de distincion que se asignaren a nuestros exponentes, i por fin, efectuar a Chile el retorno de los objetos exhibidos una vez clausurada la exposicion.

Al efecto, zarpé de Valparaiso el dia 10 de marzo del año próximo pasado, optando por conducir las mercaderias en los vapores de la Compañia Sud-americana, en atencion a las bases tanto mas favorables que dicha Compañia me acordó para esa conduccion.

Llegado a Nueva York el 11 de abril traté desde luego de ponerme a las órdenes del señor Ministro de Chile para ir formarle de la mision que se me habia confiado i pedirle sus instrucciones. Una vez recibidas éstas, me diriji a Filadelfia, visité inmediatamente el local destinado para Chile en los edificios del centenario, i procedi, de acuerdo con los señores miembros de la comision chilena, a los preparatorios arreglos del sitio en que debia darse colocacion a los objetos remitidos por Chile. Dias despues regresé a Nueva York para efectuar el despacho en aduanas de las mercaderias i remitirlas por ferrocarril a la ciudad de Filadelfia.

Por comunicaciones oficiales i noticias tan variadas como abundantes que han dado a luz las hojas públicas, sabe US. con cuánta pompa se hizo la apertura del gran certámen conmemorativo el dia 10 de mayo.

Desde esa fecha los salones del gran palacio i adyacentes se abrieron al acceso de los visitantes de todo el universo que acudian a ver el portentoso adelanto industrial e intelectual a que ha alcanzado en un siglo de vida libre la Union Americana del Norte. Los Estados-Unidos de Norte América se presentaban a competir con el resto de las naciones civilizadas, en ese jigantesco concurso de las ciencias i las artes.

II.

Se habia acordado a Chile 2,873 piés cuadrados de local del palacio principal, o sea palacio de industria.

El dia de la apertura conseguimos, mediante algunos esfuerzos i decidida cooperacion de parte de los señores de la comision, tener colocados los objetos que constituian el contingente enviado por Chile, con excepcion de la máquina modelo de amalgamacion de metales del señor C. Kronhke, que se situó en un edificio exprofeso, en consideracion a que el espacio acordado a nosotros en el palacio de la maquinaria era insuficiente, i no fué posible que éste se aumentara en atencion a estar todos los locales acordados ya

La comision del centenario señaló para Chile diversos espacios en el edificio de agricultura i bellas artes, siguiendo el principio de clasificar los productos por su naturaleza, conforme al plan fijado para los demas paises; pero los representantes de Chile convinieron en reunir en un solo punto, que fué el edificio principal, todos los objetos por exhibirse, atendiendo a que ese espacio era suficientemente capaz de contenerlo todo, i una division habria tenido inconvenientes, sea por la ventaja de presentar un conjunto de precioso aspecto, como por la mayor vijilancia i gastos que habria originado.

III.

La concurrencia de visitantes a la exposicion ha sido, segun la estadística llevada, de mas de nueve millones de personas, pudiendo calcularse que de ese número habrán visitado la seccion chilena, colocada en el Main building (palacio principal), por lo ménos una tercera parte, es decir, tres millones aproximativamente.

Como he dicho hace poco, el aparato de Kronhke hubo de colocarse en un anexo especial, i habiendo demandado su instalacion algunos trabajos de importancia, no fué dado inaugurarlo ántes del 8 de julio, desde cuya fecha i hasta la clausura de la exposicion se le hizo funcionar casi constantemente ante crecido número de espectadores, que admiraban el precioso invento, debido es verdad, a un extranjero, pero que ha tenido su cuna en Chile i en cuyo pais ha recibido aplicacion.

IV.

Desde que comencé a ejercer mis funciones, asisti diariamente a la oficina de Chile en el edificio principal, destinando de cinco a seis horas diarias para atender a los visitantes, que honraban nuestra seccion i pedian a porfía numerosos cuanto detallados informes (sobre este pais No ignora U.S. cuán desrionocidas son en el viejo continente, i en la misma confederacion Norte-Americana, las repúblicas de la América del Sur; i esta falta de conocimiento alcanza a veces hasta a personas de ilustracion, que no tienen sino una idea somera de la lejendaria historia de la conquista. Asi el Perú, solo se distingue por las fabulosas minas de plata que hoy dia están, o agotadas, o abandonadas, i que durante tres siglos sirvieron esclusivamenne para llenar el tesoro de los reyes de España.

Chile, a pesar de su progreso extraordinario, se ve confundido con las otras repúblicas, i así mui pocos están al corriente de la paz estable de que gozamos, de nuestra adelantada organizacion política i

social, del desarrollo casi increíble en los ramos de minería i agricultura, i en una palabra, del grado de progreso que constituye el premio del trabajo i de la cordura del pueblo chileno. Se imaginan muchos que las convulsiones políticas son el cáncer que corroe a este país, como desgraciadamente acontece a casi todas las secciones Sud-Americanas.

Disipar esos errores e infundir ideas exactas cuanto imparciales sobre nuestro gobierno, sistema de administracion i sobre nuestro adelanto económico i social, ha sido la constante tarea, que presumo injenuamente haber desempeñado en la medida de mis fuerzas.

Abrigaba la conviccion de que la parte importante de mi cometido era ofrecer a los concurrentes cuantas esplicaciones se solicitaran de mí, sobre el clima, fuentes de produccion, industria i demas referencias que pudieran servir de guia i halago a los numerosos manufactureros, que se hallan vivamente interesados en establecer relaciones de comercio con la república.

Tuvimos una preciosa cooperacion i que vino oportunamente en nuestra ayuda, en don E. Séve, cónsul jeneral de Béljica en Chile, con su opúsculo *Le Chili tel qu'il est*. Se repartió profusamente, habiendo tenido que lamentar la falta de ejemplares para atender al crecido número de pedidos que de él se nos hacia. No titubeo en afinar que de dicha obra nos habria sido fácil repartir una suma cinco veces mayor, i aun cincuenta veces, si hubiéramos contado con una edicion inglesa.

Aun nos vino la idea de hacer esa edicion, pero hubo de arreararnos, tanto la premura del tiempo, como el elevado costo que habria demendado, para el cual no teniamos autorizacion.

Hallándose próx'na la gran exposicion de Paris, en la cual tomará probablemente parte nuestro Chile, me atreveria a indicar a US- la conveniencia de hacer trabajar oportunamente un pequeño catálogo-guia, en el cual pueda darse una concisa idea de nuestra república, i que seria convenientísimo para repartir con la profusion posible, seguro como estoi, de que tal medida traeria resultados de evidente utilidad.

Los principales paises de Europa, i entre ellos el Brasil, han agregado al catálogo de los productos que exhibieron, una descripcion detallada de cada uno de esos paises, con mapas, cuadros estadísticos, estados comparativos, sistema de escuelas, i demas informaciones que pudieran darlas a conocer, obteniendo con semejante proceder un éxito inmenso.

Me permito insistir, pues, respecto de US., en la conveniencia de adoptar la indicacion que he formulado a la lijra.

V.

Bien conocido es para US. el sistema de jurados que se estableció para la adjudicacion de los premios que se acordaron en ese grandioso certámen.

El exámen de los artículos exhibidos incumbia a los jurados que se asignó a los diversos grupos de objetos; los cuales informaban recomendado los premios que debian adjudicarse i que en definitiva se otorgaban por la comision del centenario, conforme al acta del congreso del 1.º de junio de 1872

A Chile correspondia dos jueces; pero no habiendo aceptado uno de ellos, por circunstancias que no es del caso esponer, hubo de dimitinar uno solo, que lo fué don John R. West. A sus luces, inteligencia i decidido interes por el buen éxito de la seccion chilena, hemos debido en parte nada despreciable los felices resultados obtenidos por nuestros esponentes.

VI

Comprendiendo cuanto alcance tendrá para la industria i agricultura una reseña de los productos favorecidos por el veredicto del juri, pasa a hacerla con la mayor concision posible.

MINERALOJIA.—Coleccion del Supremo Gobierno, formada por el señor I. Domeyko, i a la cual se le adjudicó un premio en nombre del mismo señor Domeyko.

Esta coleccion ha sido permutada por otra, en virtud de instrucciones que al efecto se me impartieron. El cambio se efectuó con la Academia de ciencias naturales de Filadelfia, quedando a cargo del arreglo definitivo el profesor señor Rand.

—Coleccion de don E. Escobar.

Muinotable por su variadísimo cuanto interesante surtido de muestras, habiendo sido la mas admirada por los hombres de ciencia e industriales.

El juri nos comunicó verbalmente que reputaba esta coleccion como una de las mas completas que se habia exhibido.

—Coleccion Metalúrgica de Guayacon, de los señores Umeneta i Eriázuriz.

La contenía un pequeño estante, en el cual se mostraban los productos ya elaborados por ese notable establecimiento, que tanto honra al país.

—Coleccion de don E. Séve.

Notable por la diversidad de muestras de cobre, plata, fósiles i sustancias químicas, relacionadas con la mineralojía.

—Coleccion de la compañía chilena de las Descubridoras de Caracoles.

Esta compañía presentó una importante aunque reducida coleccion, que se distinguía por sus preciosas muestras de cloruros, plata nativa i rosicler.

MAQUINARIA.—Aparato para la amalgamacion de metales frios de plata, reducido a un sexto del natural. Invencion privilejiada del súbdito alemán don C. Kronhke, nacionalizado en Chile desde largos años atrás.

Este precioso invento, provechoso i económico para la industria minera, llamó justamente la atencion de los hombres de ciencia i de infinidad de visitantes que, segun cálculo moderado, fluctúan entre 900,000 a 1,000,000 de personas. Segun indiqué mas arriba a U.S., habiéndose hecho colectiva la exposicion de Chile, en vista del espacioso local que se le habia acordado en el palacio principal la comision de la república acordó colocar en un sitio especial el aparato del señor Kronhke, tomando en cuenta que, si se hubiera aceptado para dicha colocacion el lugar que se nos asignó en el departamento de máquinas, no se habrian satisfecho las condiciones indispensables para la exhibicion de ese aparato, puesto que el sitio que se habia acordado era insuficiente.

La premura del tiempo nos impidió ofrecer al público las pruebas de este conocimiento ántes del 8 de julio. Fué necesario hacer una casita separada, cuya construccion demandó un activo trabajo de veintisiete dias.

Ya que he traído a la memoria el portentoso número de visitantes que acudió a presenciar las operaciones de nuestro sistema de elaborar metales, diré que se distinguieron entre esos visitantes el emperador del Brasil i su comitiva, las comisiones de Austria, Rusia, Nevada, Nontana, Colorado, ingenieros de minas de California i muchas otras notabilidades científicas, mereciendo a mas que se la copiara en diseño dieziocho o veinte veces.

BELLAS ARTES.—En este ramo se acordó un premio al señor N. Plaza por su estátua en bronce, figurando *un joven indio araucano*

jugando a la churca. Por retardo en el envío de las pinturas del señor Ortega, no alcanzaron a entrar en concurso.

GOBIERNO DE CHILE — *Planos de ferrocarril s, edificios públicos, carta jeolójica.*—Fué muy sensible para el que suscribe no serle dado acceder a las reiteradas solicitudes de varios establecimientos científicos, que manifestaban un deseo vivo de adquirir, para sus colecciones, los planos, i sobre todo la carta jeolójica. El inconveniente con que tropicizamos para poder acceder a esas indicaciones, fué la orden que nos habia impartido el Supremo Gobierno de devolver a Chile esos objetos.

Sin embargo, algunos injenieros levantaron copias de varios planos de las líneas férreas.

El señor E. Poisson exhibió sus importantes planos sobre el ferrocarril de Curicó a Angol. El jurado los encontró merecedores de un premio,

AGRICULTURA. *Sociedad Nacional d Agricultura.*—Esta honorable cuanto benemérita corporacion espuso un grupo muy completo de cereales, muestras de productos de agricultura, coleccion de maderas i otros productos.

Tuve ocasion de presenciar algunos exámenes comparativos entre los variados frutos de nuestra agricultura i los de otros países mas avanzados i populosos. Me es placentero asegurar a U.S. que, si bien la corta vida de nuestro país le ha impedido llegar a ese máximo de progreso, al cual han alcanzado otros países por aplicacion de los sistemas mas perfectos del arte industrial i agrícola, no todos van a la vanguardia nuestra, i las muestras de algunos productos chilenos han podido ventajosamente competir con las análogas de otros países, así por ejemplo, los trigos llamados Adelaida i Oregon, expuestos por esta sociedad, i los de la provincia de Colagua por don Juan Lira, resultaron ser superiores a los expuesto por Australia i a muchos otros puntos productores del globo.

Los productos de miel i cera expuestos por don Lauro Barros, de Melipilla, fueron dignos de una atencion especial del jurado, concediéndoseles un premio.

J. J. Velazco —Santiago.

La harina del molino de este señor fué acreedora a un premio por su exelencia. Idéntica distincion fué concedida al señor E. Silvestre, de Melipilla.

El doctor Martin, de Chiloé, fué premiado por su magnífico aunque pequeño herbario.

Enrique Classen i Ca.—Santiago.

Tabaco, cigarros puros i cigarrillos de esta sociedad industrial. recibieron una medalla.

Los jueces me espresaron que nuestro tabaco podia considerarse, no solo como uno de los mejores sino como el mejor de Sud-América. llamándoles sobremanera la atencion la frescura, buen aroma del producto en la hacienda de don N. Barros. Digno fué tambien de atencion, de parte del juri, la forma i confeccion del cigarro puro.

Riquieri i C^a.—Valparaiso.

A la mui cumplida i variada coleccion de licores cordiales, etc de esta fábrica i su magnífico envase, de buen grado el juri le concedió un premio.

Silvestre Ochagavía.—Santiago.

José Tomas Urmeneta.—Limache.

Los vinos de los renombrados viñedos de estos señores, obtuvieron a su vez una distincion por la buena calidad, aroma i condiciones de preparacion que reunen.

Se acordó tambien medallas a los siguientes productores en vino de diferentes clases:

Don Francisco Rojas Salamanca.—Santiago.

“ *Bernardo Dupuch.*—Limache.

“ *Cámporas hermanos.*—Santiago.

“ *D. Montané.*—Limache.

“ *J. M. Infante.*—Aconcagua.

“ *Jorje Pantcon.*—Chillan.

“ *N. Meneses.*—Santa Rosa de los Andes.

“ *Plagemann hermanos.*—Valparaiso.

Hé aquí un artículo notable, si se toma en consideracion la incalificable competencia con que ha debido luchar para entrar a concurso; así es que puede bien vanagloriarse de haber obtenido un premio: esto recomienda altamente la industria de dicha sociedad:

INDUSTRIA.—I. G. Cading mereció se le otorgase un premio por su trabajo industria de mármol artificial, a pesar de la competencia que se le hizo por varios exhibidores del mismo ramo.

R. Escudero.—Santiago.

A este intelijente industrial se acordó un premio por sus muestras de piedra i de baldoza artificiales.

El invento de Escudero es una composicion que imita la piedra calcárea, pero que teniendo varios componentes en una relacion admirable, le dan una dureza extraordinaria. Reune condiciones sin igual para pavimentos, balaustradas i demas obras, en reemplazo de la piedra i del mármol.

Llamó la atencion del jurado la piedra de molejon, la cual parece igualar por su dureza a la piedra natural.

Pedro Pretta.—Santiago.

Café preparado. Un premio, i mucha atencion conquistó esta preparacion privilegiada en Chile. Adecuada a viajes, incorruptible en todo clima, economía por su precio i una estrema comodidad en su uso, este invento fué bastante aplaudido por personajes notables en la industria i ciencias especiales.

Bravo i C.^a—Limache.

Bastante variada i de gran honor para la industria chilena fué la coleccion de papel producido en la fábrica establecida en Limache, propiedad de la sociedad arriba mencionada. El juez tuvo a bien acordarle una medalla.

J. M. Astudillo.—Santiago.

El calzado trabajado en la fábrica de este señor es elegante, fino i de exelente material. Fué considerado por el jurado digno de un premio.

Sciacaluga i C.^a—Calbuco.

La magnífica preparacion de sus mariscos, pescado, etc., conservados, reúnen un buen número de condiciones que le permite competir con las de su clase. Se le ha acordado una medalla de distincion i ademas una recomendacion especial del jurado, bastante lisonjera para nuestra naciente industria.

B. Dupuch.—Limache.

Recibió un premio por la preparacion de sus dulces en almíbar.

PUBLICACIONES, ETC. EDUCACION.

Gobierno de Chile.

Segun comunicacion del señor Rafael Larrain, presidente de la comision en esta ciudad, se me autorizó para canjear la coleccion de publicaciones, i al efecto, despues de consultarme con los miembros de nuestra comision en Filadelfia, acordé mandar parte a la célebre Universidad de Pensilvania, parte a la Biblioteca del Congreso en Washington, i parte a la Biblioteca central de Boston. No he recibido aun las publicaciones que se dignaron ofrecerme en canje de las que remeti a cada uno de los establecimientos mencionados; pero se me impuso por los directores de dos de los establecimientos citados, que ya se habian impartido las órdenes del caso para formar las colecciones de las obras que deben constituir el canje, i que abrigaban la seguridad de que en mui poco tiempo mas serian remitidas a disposicion del Supremo Gobierno.

Tendremos, pues, un valioso continjente que venga a agruparse a la notable Biblioteca de Santiago, si ese fuera, como es de suponer, el destino que le acordase el Ministerio del cargo de US.

Aparte de las precitadas obras, hemos recibido en obsequio importantes publicaciones de diversas sociedades científicas i de algunos particulares, como asimismo una coleccion completa de catálogos i un buen número de cartas hidrográficas.

He puesto mucha atencion en coleccionar semillas, cereales i otras producciones naturales de diversas naciones, las que vendrán a enriquecer nuestro reciente Museo agrícola.

Ademas, se me ha ofrecido mandar por el Instituto Smithsoniano de Washington, a la Sociedad Nacional de Agricultura, para nuestro Museo agrícola, una coleccion de maderas de los Estados Unidos, así como tambien una de las mas completas en cereales, semillas, etc., la que ya se habia dado orden de formar.

Recaredo S. Tornero.—Santiago.

Su obra *Chile Ilustrado* fué considerada por el jurado digna de un premio.

Sociedad Nacional de Agricultura.—Santiago.

Idéntica distincion le fue acordada por su Boletín, que presta tan importantes servicios para el desarrollo de la agricultura.

Diego Barros Arana.—Santiago.

Habiéndome llamado la atención la circunstancia de que otros Gobiernos habían presentado las obras de instrucción en nombre de sus autores, creí acertada medida adoptar para Chile idéntico temperamento, i al efecto formé la colección importante de Barros Arana. encabezándola en el catálogo bajo el nombre de su autor; i merced a esta circunstancia, que el jurí hubo de apreciar debidamente, se acordó a dicho señor un premio especial.

VII.

De la enumeración que acabo de hacer, resulta que los diversos jurados asignaron 41 medallas i diplomas entre 93 exponentes.

Esta relación excede a cuanto elojio puede haber, pues he tenido a la vista los premios conferidos a las naciones restantes de Sud-América, i estoy seguro que casi ninguna puede mostrar una comparación semejante entre el número de sus exponentes i el número de los premiados.

Desde el principio de la exposición comenzó a esparcirse en Chile el rumor de que la república estaba mal representada i de que su papel sería muy deslucido. Llegaban a avanzar algunos pesimistas la idea de que más habría valido abstenerse de tomar parte en ese certámen.

Es indudable que nuestra exhibición pudo haber alcanzado a un grado superior; pero las mil razones que US. conoce que impidieron la remisión de un número mayor de artículos, no puede en caso alguno autorizar para creer que nuestra república ha tenido una representación indigna; i en prueba de lo que afirmo, solo me bastaría referirme a los desinteresados cuanto pomposos elojios que de consuno ha hecho de nosotros la prensa americana. ¡Bien significativa prueba es esta de que, en el certámen, a Chile había correspondido un papel relativamente importante!

VIII.

Clausurada la exposición, el desempeño de mi comisión debía terminar cumpliendo con la instrucción que había recibido, para proceder al canje de algunos artículos i el retorno a Chile del resto.

Así lo he efectuado; los objetos que debían volverse están ya en camino, i llegarán a nuestras playas en breve tiempo más.

No concluiré sin reiterar al Supremo Gobierno, por el órgano de US., las gracias mas expresivas por el cargo de confianza que se me diera, i al cual he pretendido corresponder en cuanto estaba de mi parte.

Dios guarde a US.—*Rafael Masenli*.—Al señor don José Alfonso, Ministro de Estado en el departamento de lo exterior.—Santiago, enero 30 de 1877.

Compra de utensilios de escritorio i de enseñanza para las escuelas públicas

Viña del Mar, enero 31 de 1877.—Considerando que actualmente se gastan mas de veinticinco mil pesos por año en proveer a las escuelas publicas de utensilios de escritorio i de enseñanza, como papel, plumas, tinta, tiza, pizarras, lápices i otros objetos análogos, i que dichos utensilios pueden obtenerse por ménos precio i de mejor calidad si se compran en Europa por mayor i no en Chile por partidas, decreto:

Encárguese a Europa por el Ministerio de Instruccion Pública, para el uso de las escuelas públicas en Chile, seis mil resmas de papel, dizinueve mil seiscientas cajas de plumas, cinco mil seiscientos paquetes polvo para tinta, setecientas gruesas de porta-plumas, dos mil cuatrocientas cincuenta cajas de lápices de tiza, veinticuatro mil quinientas pizarras de piedra, cuatrocientos noventa mil lápices de piedra, mil quinientas cajas de compases para dibujo lineal, cuarenta i cinco gruesas lápices de madera i seis mil hojas de papel marquilla.

Tómese razon i comuníquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amundétegui*.

Viña del Mar, enero 31 de 1877.—Considerando que para que los utensilios de escritorio para el uso de las escuelas públicas se adquieran con ventaja debe comprárseles todos por mayor en Europa, i que no hai tiempo de pedir los que son necesarios para el consumo en los primeros meses escolares del presente año, decreto:

1.º Cómprase en Valparaiso para el uso de las escuelas públicas mil ochocientas resmas de papel, seis mil cajas de plumas, dos mil doscientos litros de tinta, doscientas cincuenta gruesas de porta-plumas, setecientas cajas de lápices de tiza, siete mil quinientas pizarras de piedra i cien mil lápices de id.

2.º Las compras a que se refiere el artículo precedente, se harán por medio de propuestas cerradas, las cuales se presentarán al oficial mayor del Ministerio de Instrucción Pública en la oficina del juzgado de comercio de Valparaíso i serán abiertas el 10 de febrero próximo entrante a las 12 M., en la oficina mencionada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.º En las propuestas se especificará: 1.º el precio de los artículos en aduana o despachados; 2.º el descuento correspondiente por pago al contado; 3.º el día de la entrada en bodegas de la Intendencia de Valparaíso, debiendo ser precisamente ese día uno de los del mes de febrero próximo entrante.

Las propuestas deben hacerse por todos o solo por algunos de los objetos enumerados en el art. 1.º

4 El Gobierno se reserva la facultad de desechar todas las propuestas.

Tómese razon i comuníquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Viña del Mar, enero 31 de 1876.—Habiéndose determinado, para obtener mayor economía i mejor calidad, comprar por mayor los utensilios de escritorio como papel, plumas, tinta, pizarras, lápices, porta-plumas i tiza que se adquieren para el uso de las escuelas públicas, las oficinas pagadoras retendrán toda la cantidad que se había asignado para el objeto dencionado en los respectivos presupuestos de la instrucción primaria, haciendo al efecto cada mes la deducción correspondiente en las sumas que entreguen a las tesorerías municipales.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui*

Exámenes de las mujeres, válidos para títulos profesionales.

Viña del Mar, febrero 5 de 1877.—Considerando: 1.º Que conviene estimular a las mujeres a que hagan estudios serios i sólidos;

2.º Que ellas pueden ejercer con ventaja alguna de las profesiones denominadas científicas;

3.º Que importa facilitarles los medios de que puedan ganar la subsistencia por sí mismas, decreto:

Se declara que las mujeres deben ser admitidas a rendir exámenes válidos para obtener títulos profesionales, con tal que se sometan para ello a las mismas disposiciones a que están sujetos los hombres.—Comuníquese publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Escuelas-talleres para mujeres.

Valparaíso, febrero 5 de 1877.—El Ministerio de mi cargo tiene particular empeño en facilitar a las niñas el aprendizaje de artes i oficios que les permitan ganar por sí mismas honradamente su subsistencia.

Para realizar este propósito se proyecta, entre otras cosas, establecer desde luego en esta ciudad tres escuelas-talleres: la primera de zapatería, la segunda de cigarrería, i la tercera de costura.

Segun informes que he recibido del visitador de escuelas de la provincia, don Miguel Manterola, el taller de zapatería i el de cigarrería podrian colocarse en el departamento posterior de la casa donde va a funcionar la escuela superior de hombres, i el de costura en uno de los salones de la casa que se ha tomado en arriendo para la escuela número 4 de mujeres.

Se asegura que los departamentos mencionados, en especial el primero, pueden quedar completamente aislados de los establecimientos a cuyos edificios pertenecen.

El Ministerio de mi cargo confia en que la Municipalidad de Valparaíso, siempre tan celosa por favorecer todo lo que tiende a mejorar la condicion del pueblo, aceptará la idea de la fundacion de los talleres referidos i prestará su consentimiento para que sean instalados en los departamentos a que he aludido.

Sírvase US. manifestárselo así a nombre del infrascrito, i transmitir con la posible brevedad ia resolucion que ella tome.—Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui.*—Al Intendente de la provincia.

«Valparaíso, febrero 6 de 1876.—Se ha recibido hoi en esta Intendencia la nota de US. fecha 5 del presente, por la cual manifiesta US. el propósito de establecer desde luego en esta ciudad tres escuelas-talleres, donde pueda facilitarse a las niñas el aprendizaje de las artes i oficios propios de su sexo,

«Confie US. en que la Ilustre Municipalidad de este puerto, siempre celosa i entusiasta por mejorar la condicion del pueblo, le prestará su decidido apoyo.

«Tenia conocimiento esta Intendencia de la laudable idea de US, i anticipándome a la recepcion de su nota puse en conocimiento de la Ilustre Municipalidad. en su sesion de anoche, el pensamiento de US que naturalmente fué por ella aceptad, i en con-

secuencia me es o autorizado para poner desde luego a disposición de US. los dos locales que me indica.

«Sin embargo de lo espuesto, con esta misma fecha paso al conocimiento de la Ilustre Municipalidad la nota de V. S. que contesto, pero previniendo una vez mas que esto no debe demorar la realización del laudable proyecto de US.—Dios guarde a US.—*Euljio Altamirano.*—Al señor Ministro de Instrucción Pública

Escuela de Medicina; reparaciones de su actual local.

Valparaiso, febrero 5 de 1877.—Acepte usted la propuesta de don René Claire, que usted remitió al Ministerio de mi cargo con su oficio de 31 de enero último para hacer, por la suma de tres mil doscientos treinta i nueve pesos setenta i cinco centavos (§ 3,239.75), las construcciones i reparaciones que son indispensables en la Escuela de Medicina, segun usted lo ha especificado en el respectivo plano, de acuerdo con la comision de médicos nombrada al efecto, i que el contratista Claire detalla en la mencionada propuesta.

La obra debe empezarse inmediatamente, pues urje su conclusion.

Dios guarde a usted.—*Miguel Luis Amunátegui.*—Al arquitecto de Gobierno, don Manuel Aldunate.

Valparaiso, febrero 6 de 1877.—El infiascrito ha ordenado que se ejecuten con la posible brevedad las construcciones i reparaciones que, segun la comision presidida por usted i nombrada para estudiar el asunto, deben practicarse en la Escuela de Medicina, a fin de que los cursos puedan hacerse con comodidad i decencia mientras se arregla un establecimiento que ofrezca las condiciones apetecibles.

Con fecha de ayer se dice al arquitecto de Gobierno don Manuel Aldunate que, de acuerdo con la comision ántes mencionada, remita un presupuesto de los muebles que deben colocarse en la Escuela de Medicina, consultando la mayor economia.

Lo comunico a usted para que por parte de usted i de sus colegas se active el despacho de este cargo.

Dios guarde a usted.—*Miguel Luis Amunátegui.*—Al Decano de la Facultad de Medicina, don José Joaquín Aguirre.

Valparaiso, febrero 6 de 1877.—Queda usted encargado de dirigir i vijilar los trabajos de la Escuela de Medicina, que usted debe

contratar con don René Clair, según las instrucciones comunicadas a usted en oficio de ayer.

Dios guarde a usted.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al arquitecto de gobierno, don Manuel Aldunate.

Valparaíso, febrero 6 de 1877.—De acuerdo con la comisión nombrada para terminar los trabajos más urgentes que deben hacerse en la Escuela de Medicina, fo me usted un presupuesto de los muebles que sea preciso colocar en dicho establecimiento. Recomiendo a usted que consulte la mayor economía en la formación de dicho presupuesto, i que procure remitirlo con la posible brevedad a la oficina del Ministerio de Instrucción Pública en Valparaíso.

Dios guarde a usted.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al arquitecto de Gobierno, don Manuel Aldunate.

Ampliación de la institución de los certámenes sobre ramos de Humanidades.

Valparaíso, febrero 6 de 1877.—Considerando: 1.º Que los directores de algunos colejos de provincia han manifestado el deseo de que sus alumnos tomen parte en los certámenes, que según el decreto de 18 de noviembre del año último, deben abrirse en Santiago, en el mes de enero, desde el año 1878, i

2.º Que, en vez de inconvenientes, hai ventajas en acceder a tal solicitud, pues, según sean los resultados del ensayo, se tiene el pensamiento de hacer estensivo a toda la república el mencionado sistema de certámenes, decreto.

Los alumnos de los Liceos, de los Seminarios i de los colejos particulares, con derecho de rendir exámenes ante comisiones especiales existentes en las provincias, deberán ser admitidos a tomar parte en los certámenes mandados abrir en Santiago por decreto de 18 de diciembre del año último.—Comuníquese i publíquese.—FIN.—*Miguel Luis Amunátegui*

Obsequio de una colección mineralógica.

Valparaíso, febrero 6 de 1877.—Señor Ministro:—Abundando en los propósitos manifestados por US en su nota circular del 19 del mes próximo pasado, que recientemente ha llegado a mi mano, me

permite contribuir, aunque de una manera modesta, a formar las colecciones mineralógicas que U.S. desea reunir para hacer práctico i provechoso el estudio de la historia natural en los establecimientos de educacion.

Al efecto, acompaño a este oficio un cajon conteniendo lo siguiente:

Minerales de plata.—Dos ejemplares, rodados orijinales —*Descubridora de Caracoles.*—Bolivia.

2 id. id id. *Descada.*

3 id. de la mina *Cautiva.*

2 id. id. *Estrella.*

1 id. id. *Juana*, Sierra Garmendía.—Caracoles.

1 id. id. *San José*, Caracoles.

1 id. id. *Niza*, id.

1 id. id. *Malaya*, id.

1 id. id. *Delfina*, id.

1 id. id. *Flor del Desierto*, id.

1 id. id. *Deseada*, id.

1 id. id. *Merceditas*, id.

1 id. sulfurado de plata, *Atacama.*—Bolivia.

1 id. plomo arjentífero, id.

1 id. metal cálido, orijen ignorado.

Minerales de cobre.—Un ejemplar Atacamita, mina *Amol t'axas.*
—Copiapó.

1 id. bronce morado, *Tamaya.*

1 id. id. amarillo, *Paposo.*

1 id. id., *Panulcillo.*

1 id. id. nativo, *Chañaral de las ánimas.*

2 ejemplares fundicion de cobre de Coquimbo.

2 id., *Santa Rosa de Naguayan.*—Bolivia.

1 id. rebosadero de cobre, *Atacama.*—Bolivia.

11 id. piritas, cobre abigarrado, etc., orijen ignorado.

Varios.—1 Petrificación, escama de pez, encontrada en el guano de Mejillones.

1 ejemplar, amianto de Atacama.

1 id. cinabrio de la Rica de Punitaqui.

1 id. amatista de Atacama.

20 id. piedras de formas raras, amonitas, etc., del desierto de Atacama.

Deseando que este obsequio sea de utilidad a la instruccion pú-

blica, que tan profunda atencion merece a la laboriosidad de US, me es grato suscribirme su atento i seguro servidor —*Julio Lynch*. —Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Valparaiso, febrero 8 de 1877. —El infrascrito da a usted las mas expresivas gracias por el interesante obsequio de muestras minerológicas que usted se ha servido hacer al Ministerio de mi cargo, para formar colecciones que permitan hacer de un modo práctico i provechoso en los establecimientos nacionales el estudio, de la historia natural.

La coleccion enviada por usted será puesta a disposicion del sabio Rector de la Universidad, don Ignacio Domeyko, para que, reuniéndolas con las otras que es de esperar remitan, a ejemplo de usted, las demas personas cuyo patriotismo i amor al fomento del estudio ha invocado el Ministerio de mi cargo, haga una distribucion conveniente entre las diversas casas de educacion.

Con este motivo me suscribo de usted atento i seguro servidor.—*Miguel Luis Amunátegui*. —Al señor don Julio Lynch.

Compra de utensilios para las escuelas públicas.

Valparaiso, febrero 12 de 1877.—Con lo espuesto en el informe que precede acerca de las diversas propuestas presentadas para la venta de utensilios destinados a las escuelas públicas, con arreglo al decreto supremo de 27 de enero último, acéptanse las siguientes en la forma que a continuacion se espresan:

La de los señores Bravo i C.^a por trescientas resmas papel (de cuatrocientos pliegos) al precio de un peso veinticinco centavos cada una con un seis por ciento de descuento.

La de los señores Buss, Scheibener i C.^a por trescientas cajas de plumas a diez i seis centavos cada una, con un ocho por ciento de descuento.

La de los señores O. L. Tornero i C.^a, por trescientos cajones de lápices de tiza con ciento cuarenta i cuatro cada uno, a cuarenta centavos, con seis por ciento de descuento.

La de los señores Schuchard i C.^a, por treinta i dos mil lápices de piedra a un peso el mil, con seis por ciento de descuento.

La de los señores Buss, Scheibener i C.^a, por seis mil lápices de a misma clase a un peso ochenta centavos el mil, con ocho por ciento de descuento.

La de estos mismos señores por dos mil cuatrocientas pizarras a setenta i dos centavos docena, con ocho por ciento de descuento.

Todos los pagos de los artículos a que se refieren las propuestas aceptadas se harán al contado.—Anótese i tómese razon.—PINTO.
—*Miguel Luis Amunátegui.*

Legislacion sobre distribucion de las aguas de regadío.

Valparaiso, febrero 12 de 1877.—La cuestion de la distribucion i de los turnos de agua ha tomado en Chile una gran importancia, con motivo de escaséz de la que hai disponible, escaséz que proviene, por una parte de la disminucion del caudal de las corrientes diminadas de causas naturales, i por otra de la mayor estension de terrenos que actualmente se riegan.

Hai, ademas, en estudio un proyecto de Código rural, que contiene, como US. debe presumirlo, numerosas disposiciones sobre tan importante materia.

Así, conviene mucho tener a la vista las leyes i disposiciones relativas a este ramo que estén vijentes en las provincias de España i de Italia, en donde se practica un sistema de riego semejante al de Chile.

En consecuencia, procure US. adquirir esas leyes i reglamentos para remitirlos al Ministerio de mi cargo.

Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui.*—Al representante de Chile en Francia,

Maestra en tejidos i artefactos de paja i de mimbres.

«Valparaiso febrero 12 de 1877.—Indague US. con qué condiciones podria contratarse en Alemania, en Suiza, o en algun otro pais de Europa, una maestra hábil i esperta en los tejidos i artefactos de paja i de mimbres, como sombreros, canastos, quitasoles, abanicos. cuyas, adornos i utensilios de toda especie, para que venga a Chile a

enseñara su arte por un cierto número de años en un establecimiento de instruccion pública

Tan luego como US. adquiriera este dato lo trasmitirá al Ministerio de mi cargo para resolver lo que convenga.—Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Ministro de Chile en Francia.

Razon de las mas urgentes reformas del Código de comercio.

Valparaíso, febrero 12 de 1877.—Seria ventajoso que los secretarios de la comision encargada de proponer las reformas mas urgentes en el Código de comercio consignasen en las actas con alguna detencion, a lo ménos las razones principales de los proyectos que se acuerden; porque así quedarían espresadas i podrían ser bien conocidas de todos las opiniones de personas tan instruidas i prácticas en la materia, como son las que forman la comision; i porque así además se facilitaria mucho la discusion, tanto en la comision que debe nombrarse en Santiago, como en las Cámaras.

Tengo el gusto de decirlo a usted para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a usted.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al presidente de la comision de reforma del Código de comercio.

Reorganizacion especial de las escuelas públicas.

Viña del Mar, febrero 13 de 1877.—Con lo espuesto por el Intendente de Coquimbo en el oficio que precede; i considerando, que es indispensable construir en un punto conveniente de la ciudad de la Serena una casa de escuela para hombres a fin de evitar que todas las de esta clase que existen en dicha poblacion se hallen demasiado cercanas unas de otras, como lo están en la actualidad. decreto:

Procédase por el Intendente de Coquimbo a hacer construir, en el sitio que la Municipalidad de la Serena cede para este objeto en la alameda de la referida ciudad, un edificio para una de las escuelas de niños de la misma, ajustándose al plano que ha remitido el espresado Intendente.

Aplicúese a los primeros gastos de esta construccion la suma de tres mil cuatrocientos noventa pesos diez i nueve centavos, que se sacará del fondo de la instruccion primaria del departamento de la Serena.

Ríndase cuenta instruída i documentada de la inversion de esta suma.

Concélese para la misma fábrica un auxilio fiscal de tres mil pesos, que se mandará poner a disposicion del Intendente, cuando éste avise que ya se ha gastado la suma ántes mencionada.

Tómele razon i comuníquese.—*PINTO.*—*Miguel Luis Amunátegui.*

Muestras mineralógicas para la enseñanza práctica.

Valparaiso, febrero 13 de 1877.—Señor Ministro:—Tengo el honor de poner a la órden de su señoría dos cajones que contienen dos colecciones completas de minerales en colpas i llainpos de metales de plata, cobres, bronces, nikels etc., etc., recomendando a la consideracion de su señoría el cajon número 4 como el mas adaptable a la enseñanza práctica en los colejos, puesto que los metales que contiene son de la mina mas poderosa de Chile, i que constan desde los metales de sol hasta trescientos ochenta metros perpendiculares a sus planes, con todas sus esplicaciones de colores, doreo, riqueza i cambio de rejiones.

Dígnese su señoría aceptar este pequeño obsequio como prueba de patriotismo i consecuencia a la circular de su señoría.

Dios guarde a su señoría.—*Benjamin Lopez.*—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Valparaiso, febrero 13 de 1877.—El ministerio de mi cargo agradece a Ud. como corresponde el importante obsequio de muestras mineralógicas a que se refiere el oficio de Ud.

Gracias a donaciones, como la que Ud. acaba de hacer, los establecimientos nacionales de instruccion pública podrán en lo sucesivo suministrar a sus alumnos lecciones prácticas i provechosas de historia natural.

Tengo el gusto de suscribirme su atento i seguro servidor.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui.*—A don Benjamin Lopez.

Suscripcion a la Revista médica de Chile.

Viña del Mar, febrero 13 de 1877.—Vista la solicitud que precede, i considerando:

1.º Que aunque la *Revista Médica* es una publicacion sumamente

te instructiva i útil, en la cual se dan a conocer los adelantamientos que la ciencia hace en Europa, i las observaciones i aplicaciones que se practican en Chile, no puede tener un gran número de lectores a causa de la especialidad técnica de sus asuntos.

2.º Que es justo i conveniente fomentar la desinteresada dedicacion al estudio de sus redactores, decretó:

Suscribase el Ministerio de Instruccion Pública a ciento veinte ejemplares de la *Revista Médica*, los cuales se destinarán a las Bibliotecas públicas i a la Oficina de canjes de publicaciones internacionales.

Páguese como precio de esta suscripcion por la tesorería jeneral al presidente de la sociedad médica, don Ramon Allenda Padin, la suma de cincuenta pesos mensuales.

La suscripcion empezará a correr desde el 1.º de enero último.

Dedúzcase la suma decretada del ítem 8.º, partida 21 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese. tómesese razon i comuníquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Gratitud i estímulo a los que fomentan las Bibliotecas públicas.

Viña del Mar, febrero 15 de 1877.—Considerando: que es un deber de gratitud i un medio de estímulo conservar el recuerdo de los que fomentan las Bibliotecas públicas, decreto:

Los encargados de la direccion de las Bibliotecas públicas, cualquiera que sea su clase, cuidarán en lo sucesivo de hacer consignar en las primeras pájinas de toda obra donada la siguiente anotacion: —*Obsequio de don A. N.* (el nombre i apellido del donante.)

Comuníquese i publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Facilidades para suprimir el estudio del latin.

Viña del Mar, febrero 15 de 1877.—Considerando:

1.º Que los exámenes de frances, ingles i aleman, segun se ha representado al Ministerio de Instruccion Pública, exigen mayor trabajo que el de latin, i así no hai entre los unos i el otro la debida compensacion; i

2.º Que conviene fomentar la dedicacion, a lo ménos de algunos estudiantes, al aprendizaje del griego antiguo i del italiano, decreto:

Podrán graduarse de Bachilleres en Humanidades sin el exámen

del latín los que se hallaren comprendidos en algunas de las siguientes categorías, habiendo rendido, conforme a los reglamentos vijentes, los exámenes a que ellas se refieren:

- 1.º Los que hubieren rendido el exámen de griego antiguo;
- 2.º Los que hubieren rendido exámenes de frances, ingles e italiano;
- 3.º Los que hubieren rendido exámenes de frances i alemán;
- 4.º Los que hubieren rendido exámenes de ingles i alemán.

Comuníquese i publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Establecimiento de una escuela-taller de costura en Valparaiso.

Viña del Mar, febrero 19 de 1877.—He venido en acordar i decreto.

1.º Establécese en el edificio destinado a la escuela número 4 de niñas de la ciudad de Valparaiso, calle de Chacabuco, número 122 una escuela-taller de costura, bordados i otras labores de mano, la cual escuela-taller funcionará en un departamento especial i será completamente independiente de la mencionada escuela número 4.

2.º En la escuela-taller de la calle de Chacabuco se enseñarán la costura i hechura de trajes de toda especie para niños i adultos i para hombres i mujeres, como camisas, chelecos, corbatas, vestidos, talmas, paletoes, ajuares; el zurcido en toda clase de telas, el bordado con hilo blanco, con seda de colores, con lana, con canutillo i con hilo de oro i plata; los tejidos de varias clases; la hechura i arreglo de sombreros de mujeres i niños; i la fabricacion de pelucas, moños, rizos i cuadros de pelo.

3.º La escuela-taller de la calle de Chacabuco estará a cargo de una directora, la cual enseñará los ramos ántes enunciados i explotará por su cuenta el establecimiento, debiendo proporcionar los utensilios i materiales para la fabricacion de las obras que se trabajen en él.

4.º La directora tendrá una renta anual de trescientos pesos, que le será pagada en la forma acostumbrada por la tesorería fiscal de Valparaiso desde que principie a prestar sus servicios.

5.º La misma directora percibirá por una sola vez una habilitacion o préstamo fiscal de seiscientos pesos, que le serán entregados por cuotas bimestrales de a doscientos pesos cada una, i que ella deberá devolver al fisco por anualidades de a doscientos pesos desde el 1.º de enero de 1878.

La tesorería fiscal de Valparaíso principiará a dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo cuando la directora haya firmado la escritura de contrato u obligación de que se hablará mas adelante, i cuando haya rendido a satisfacción del Intendente de Valparaíso la correspondiente fianza que asegure la devolución.

Esta devolución tendrá lugar en la forma fijada, aun cuando el Gobierno mandara cerrar el establecimiento.

6.º El Ministro de Instrucción Pública proporcionará gratuitamente a la directora el salon en que debe funcionar la escuela-taller, un armario, una mesa, una máquina de coser i cincuenta silletas ordinarias.

Los demas muebles que pudieran necesitarse deberán ser costeados por la directora.

7.º Comisionase al visitador de escuelas de la provincia de Valparaíso, don Miguel Manterola, para que adquiera, rindiendo cuenta, los utensilios con que, segun el artículo precedente, el Ministerio debe proveer a la escuela-taller de la calle de Chacabuco.

8.º La directora se recibirá de estos utensilios por inventario i será responsable de los que se destruyesen por falta de cuidado.

9.º Una señora, con el título de protectora de la escuela-taller, tendrá la dirección superior i la vijilancia de ella.

La protectora procurará el adelantamiento i el buen réjimen de la escuela-taller; propondrá, sea al Intendente de Valparaíso o sea al Ministro del ramo, las medidas que le parezcan convenientes, i ejercerá las demas atribuciones que se especificarán en este decreto.

10 La escuela-taller de la calle de Chacabuco admitirá hasta cincuenta alumnas i aprendices, las cuales deben poseer los requisitos siguientes:

Doce años cumplidos de edad;

Buena salud,

Buena conducta;

Conocimiento de la lectura, de la escritura i de la aritmética elemental práctica.

La posesion de estas cualidades será apreciada prudencial i espeditamente por una comision compuesta del visitador de escuelas, don Miguel Manterola, i de los directores de las escuelas superiores de Valparaíso, don Jerónimo Lagunas i doña Eduvixis Casanova de Polanco.

Será motivo de preferencia el que las aspirantes comprueben poseer mayor número de conocimientos que los mencionados, i mui par-

ticularmente el haber obtenido premios u otras distinciones en las escuelas públicas o en las sostenidas por asociaciones.

Dos miembros de la comision propondrán una lista de las postulantes que a su juicio reúnan las cualidades requeridas, haciendo las recomendaciones del caso al Intendente de Valparaiso, quien, en vista de ellas, designará las cincuenta alumnas que deben ser admitidas en la escuela-taller de la calle de Chacabuco.

Los padres o guardadores de las alumnas contraerán por escrito el compromiso de que éstas permanecerán en la escuela-taller por el término de dos años.

Los documentos respectivos serán conservados en el archivo de la escuela.

Las alumnas que no deban continuar en el establecimiento a causa de mala conducta o de ineptitud probada, serán separadas a propuesta de la protectora i por decreto de la Intendencia.

11. La directora estará obligada a pagar un jornal a las alumnas o aprendices, cuando éstas hayan adquirido la suficiente habilidad para terminar obras por si solas.

La tarifa de jornales i las modificaciones que convenga introducir en ella, se harán por la directora, de acuerdo con la protectora, i será fijada en un lugar visible del salon de trabajo.

12. Una comision de señoras, nombrada por el Intendente de Valparaiso, i presidida por la protectora, examinará al fin de cada año las obras que ejecuten con este objeto las aprendices, con cuyas obras se hará una exposicion pública.

13. La comision mencionada pasará al Intendente un informe sobre el mérito de las obras espuestas, i designará las alumnas que, en vista de sus adelantamientos, deben salir de la escuela.

14. A toda alumna que salga de la escuela-taller de la calle de Chacabuco, a virtud del informe de que se trata en el artículo precedente, se le dará un certificado firmado por la protectora, en el cual se espresarán las clase de obras que la alumna sepa ejecutar o las aptitudes de ésta, i la conducta que haya observado en el establecimiento.

La papeleta en cuya primera pájina se estienda el certificado mencionado estará arreglada de manera que puedan escribirse a continuacion de él los demas que sucesivamente quieran otorgar las personas a quienes sirva la interesada.

15. La directora llevará los libros siguientes:

Uno de matricula de las aprendices.

Uno de compra de los materiales, comprobando las partidas con las cuentas respectivas.

Uno de ventas i hechuras de piezas.

Uno de caja.

Encárgase al visitador de escuelas, don Miguel Materola, el que dé los modelos de estos libros i el que inspeccione periódicamente el modo cómo se llevan.

16. El Gobierno hará cesar la escuela-taller de la calle de Chacabuco cuando lo halle por conveniente.

17. La directora nombrada se obligará por una escritura pública a cumplir, en lo que a ella toque, las disposiciones contenidas en los artículos precedentes.

18. Nómbrase directora de la escuela-taller de la calle de Chacabuco en Valparaíso, a doña Eufemia Callejas.

19. Dedúzcanse, del ítem 2.º partida 21 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, las sumas a que se refieren los artículos 4.º i 5.º de este decreto.

Refréndese, tómese razón, comuníquese i publíquese —PINTO.—
Miguel Luis Amunátegui.

Memorias sobre las mariposas chilenas.

Santiago, enero 3 de 1877.—Remito a Ud. para que la haga publicar en los *Anales de la Universidad* una Memoria del ex-ayudante del Museo Nacional don Edwind C. Reed, la cual lleva por título *Las mariposas chilenas*.

El ministerio de mi cargo entiende que el Consejo Universitario mandó hacer en Europa las láminas ilustrativas de esta Memoria.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*—Al Rector de la Universidad.

Enseñanza en las escuelas primarias de algunos trabajos que puedan asegurar su subsistencia a las mujeres.

Santiago, enero 10 de 1877.—Como el Ministerio de Instrucción Pública de Chile tiene particular empeño por introducir en las escuelas primarias la enseñanza de los trabajos que puedan asegurar a las mujeres su subsistencia, querria que US tomando los datos que

fuesen precisos, le informase sobre lo que costaría la contratacion de una maestra idónea en el arte de fabricar encajes, que viniera a enseñarlo por cierto número de años.

Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia.

Edificio actual de la Escuela de Medicinz.

Santiago, enero 11 de 1877.—S. E., con esta fecha, ha decretado lo siguiente:

He venido en acordar i decreto:

«Nómbrese una comision presidida por el Decano de la Facultad de Medicina don José Joaquin Aguirre, i compuesta de los miembros de la misma Facultad, don Adolfo Valderrama, don Adolfo Murrillo i don Ramon Allendes Padin, para que determine los trabajos mas necesarios i urgentes que deban hacerse en el edificio en que funciona la escuela de Medicina, a fin de que pueda servir a su objeto sin los inconvenientes que al presente i con la precisa comodidad, miéntras se resuelve acerca del local en que debe establecerse definitivamente dicha escuela i se lleva a cabo alguno de los proyectos que están en estudio.

La mencionada comision transmitirá sus indicaciones e instrucciones al arquitecto de Gobierno don Manuel Aldunate, quien procederá con la posible brevedad a levantar el plano i presupuestos correspondientes.

Anótese i comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes, recomendándole que reuna cuanto ántes la comision a fin de no perder tiempo.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Decano de Medicina don José Joaquin Aguirre

Instruccion práctica elemental en las escuelas, tanto de las ciudades como de los campos.

Santiago, enero 11 de 1877.—El Ministerio de mi cargo se propone establecer en cuanto sea posible la instruccion práctica elemental, tanto en las ciudades, como en los campos.

En consecuencia, procure US. remitir los reglamentos i demas datos que pueda proporcionarse sobre las instituciones destinadas al objeto referido que existan en las principales naciones de Europa.

Segun noticias trasmitidas al Ministerio de mi cargo, hai en Inglaterra escuelas mui elementales de artes i oficios en las que se ejercita a los alumnos en los trabajos mas usuales de la vida rural.

Envie US. datos acerca de la organizacion de estas escuelas, i acerca de lo que costaria la contratacion de alguno de los maestros o preceptores que la dirijan para que viniera a rejentar una de la misma especie en Chile, por cierto número de años.

Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Ministro de Chile en Francia.

Santiago, enero 11 de 1877.—Como US. sabe, se han inventado en Francia, Béljica, Alemania i Suiza aparatos ingeniosos para facilitar o hacer amena la enseñanza en las escuelas. El infrascrito desearia que US. remitiese al Ministerio de Instruccion Pública los catálogos en los cuales debe constar el destino i el precio de esos objetos.

Querria saber tambien si podrian adquirirse papeles para cubrir las paredes de las escuelas en las cuales estuvieren pintados mapas u otras figuras instructivas.

Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Ministro de Chile en Francia.

Modificaciones i comentarios del Código penal de España.

Santiago, enero 11 de 1877.—El Ministerio de Justicia necesita que US. le remita las modificaciones que se hayan introducido en el Código penal de España i los comentarios que se hayan escrito acerca de él por los juriconsultos españoles.

Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Ministro de Chile en Francia.

Edificios para las escuelas públicas.

Valparaiso, enero 18 de 1877.—El Ministerio de mi cargo atribuye mucha importancia a la eleccion de los edificios que se arrienda a particulares para las escuelas públicas.

Al hacerce esta eleccion debe tenerse presente las condiciones que siguen:

1.º Que el edificio se halle situado en algun lugar donde resida una poblacion numerosa, i especialmente pobre i desvalida.

2.º Que ofrezca las comodidades necesarias para su destino.

3. Que pueda ser tomada en arriendo por un precio bien equitativo.

Segun informes que se han dado al Ministerio, algunos de los edificios que se han alquilado para escuelas públicas no llenan uno o mas de los requisitos enumerados.

Los hai en lu ares poco habitados o habitados principalmente por jente ju liente

Los hai poco cómodos i mal-sanos.

Los hai caros.

Para remediar los inconvenientes señalados el Ministerio necesita que U.S. le remita los datos siguientes

1 Claficación segun los departamentos de la provincia de su mando;

2 Si se han vencido los contratos de algunos de los edificios particulares arrendados para escuelas, o si se vencerán en el curso del año actual,

3.º Si los edificios que pueden hallarse en el caso del número precedente llenan o nó las condiciones ántes enumeradas i si podrian ser reemplazados con ventaja.

Dios guarde a U.S.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Intendente de.....

Reforma del Código de comercio.

Valparaíso del Mar, enero 26 de 1877.

Nombrase una comision compuesta de don Juan de Dios Arlegui, don Félix 2. Bazan, don José Besa, don Jacinto Chacon, don José Maria Cabezon, don Jacinto Dávila, don Ernesto Decombe, don German Fischer, don Manuel Salustio Fernandez, don Enrique Hammond, don Juan S. Jackson, don Alejo Palma, don Agustín 2.º Riesco, don Jorge Ross, don Miguel Saldías, don Juan M. Saverny, don Luis Talavera, don Juan de Dios Vergara, i don Guillermo P. Wicks para que proponga las reformas mas urgentes que convenga introducir en el Código de Comercio.

Comuníquese.—FIN.—*Miguel Luis Amunátegui*.

Edificio destinado al proyectado Liceo de niñas en Valparaíso.

Valparaíso, enero 26 de 1877.—Se ha nombrado una comision compuesta de don José 2.º Sanchez, don Juan Nequimuceno 2.º Jara i don Evaristo Dublette para que proponga la modificacion

nes i reparaciones que convenga hacer en el edificio destinado al proyectado Liceo de niñas de esta ciudad.

Asóciese Ud. a dicha comision para que, con arreglo a las indicaciones de los individuos que la constituyen, forme Ud. los planos i presupuestos necesarios.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amundátegui*.—Al arquitecto de Gobierno, don Narciso Carvallo,

Edificio actual de la Escuela de Medicina.

Valparaiso, enero 26 de 1877.—Con fecha de ayer, don Ramon Allende Padin me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de adjuntaros el plano presentado por el señor Aldunate, arquitecto de Gobierno, en que se detallan las modificaciones que deben practicarse en la Escuela de Medicina, con el fin de mejorar en algo su actual condicion, mientras que se remedia el mal de un modo definitivo

«Por encargo del presidente de la comision que nombrásteis con el propósito de estudiar esas modificaciones, os aviso que el plano ha sido aceptado, i en consecuencia urje comenzar el trabajo cuanto antes para ver si es posible terminarlo para la época en que se abren los cursos del próximo año escolar.

«Al mismo tiempo me permito señalaros la utilidad de dotar al gran salon del anfiteatro de los bancos correspondientes i en la forma que el señor arquitecto conoce detalladamente.

«Cree la comision que con las modificaciones apuntadas se subsanarán, *por ahora*, en gran parte los defectos de que adolecia la Escuela actualmente, pudiendo asi continuarse los cursos con cortas comodidades, pero siquiera algo medianas condiciones de aseo. Con estos cambios se podrá aun por dos o tres años seguir los estudios, esperando la hora indispensable de una construccion acabada con todos los accesorios necesarios.»

Sin embargo, no habiéndose remitido el presupuesto correspondiente, el Ministerio de mi cargo no ha podido tomar una decision inmediata, como habria deseado hacerlo.

En consecuencia, proceda Ud. a enviar cuanto antes dicho presupuesto, procurando que sea lo mas aproximativo posible a fin de re-

solver con completo conocimiento del asunto, i evitar exceso en el gasto de la obra.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al arquitecto de Gobierno, don Manuel Aldunate.

Obsequios a establecimientos públicos

Casa de Ud., febrero 13 de 1877.—Estimado señor i amigo: Tengo el gusto de remitir a Ud. cinco ejemplares de la obra titulada *Anno biographico brazileru*, por J. M. Macedo, 3 volúmenes cada uno, a fin de que Ud. se sirva, si lo tiene a bien, darles la siguiente colocacion:

- 1 para don Miguel Luis Amunátegui.
- 1 para la Biblioteca del Instituto Nacional
- 1 para la Biblioteca popular de Valparaiso.
- 1 para la Biblioteca popular de San Felipe.
- 1 para el gabinete de lectura del Liceo de Copiapó.

No envío otro para la Biblioteca Nacional, por que creo que deben haberle enviado en canje del Brasil.

De Ud. afectísimo i M. A. S.—*Daniel Feliú*.—Al señor Miguel Luis Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública.

Valparaiso, febrero 15 de 1877.—Señor don Daniel Feliú.—Estimado amigo: He recibido los cinco ejemplares de la obra titulada *Anno biographico brazileru*, por don Joaquin Manuel de Macedo (tres volúmenes cada uno) que Ud. se ha servido enviarme con su carta fecha 13 del que rije.

Doi a Ud., como Ministro de Instruccion Pública, las debidas gracias por los que ha destinado a las Bibliotecas del Instituto Nacional i del Liceo de Copiapó i a las populares de Valparaiso i San Felipe.

No se ofenda, amigo mio, su modestia de que yo dé publicidad a su carta i a mi contestacion.

Tengo para obrar así un propósito que me lisonjeo ha de merecer la aprobacion de Ud.

Los obsequios a los establecimientos públicos, como el que Ud. acaba de hacer, son altamente apreciables, no solo por lo que valen en sí, sino tambien porque con el ejemplo estimulan el patriotismo i la jenerosidad otros.

Importa, pues, mucho que los hechos de esta clase sean conocidos de todos.

Hai gran número de personas que poseen, bien sea libros, folletos o papeles, bien sea muestras aísala las de historia natural, cuyos objetos no tienen para ellas una utilidad inmediata, i aun les sirven de estorbo.

Con frecuencia, esos objetos concluyen por estraviarse o por destruirse.

Si las personas a que aludo recordaran que existen Bibliotecas i Museos públicos, se apresurarian a colocar esos libros, esos folletos, esos papeles i esas muestras en los establecimientos mencionados, donde podrian tenerlos a su disposicion si llegaban alguna vez a necesitarlos, i donde, al propio tiempo, pueden ser provechosos a otros muchos.

La publicacion del obsequio de Ud. puede llamar la atencion sobre la existencia de Bibliotecas i Museos, que, siendo una propiedad comun, deberian merecer la proteccion de todos.

Agradeciendo a Ud. el ejemplar de la referida obra que me ha enviado junto con los otros, tengo el gusto de suscribirme su atento servidor i amigo.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Dos escuelas en la Viña del Mar.

Valparaiso, febrero 14 de 1877.—En nota 3 del presente mes, dice US. a esta Intendencia que está dispuesto a fundar en la Viña del Mar una escuela alternada para niños de ambos sexos.

El señor don José Francisco Vergara se ha comprometido con esta Intendencia a construir i a entregar para el servicio público dos buenas escuelas, i me ha manifestado recientemente la mejor voluntad para cumplir con la obligacion que se impuso él mismo.

Con estos antecedentes creo que US. encontrará que es mejor fundar dos escuelas, una para hombres i otra para niñas, en lugar de la alternada que me habia indicado, i para poder decretar su fundacion no necesita dirijirse a los demas vecinos.

Si US. acepta la idea de fundar dos escuelas, podria comenzarse próximamente la construccion de los edificios.

Dios guarde a US.—*E. Altamirano.*—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Farmacopea Nacional.

Santiago, febrero 16 de 1877. — Nada mas grato para el que suscribe que principiar aplaudiendo calorosamente la solicitud de US. por la redaccion de una Farmacopea nacional. Este libro es el primero que debiera haber ocupado la atencion de los gobiernos, pues la necesidad de él es tan grande que, para demostrarla, es suficiente decir que se relaciona intimamente con la salud i vida de la humanidad doliente. Pero para emprender la redaccion se necesitaba comprender su necesidad; parece que a US. estaba reservado este honor: el pais intelijente no podrá ménos que asociarse gustoso a la felicitacion que a US. tengo el honor de hacer en mi carácter de presidente de la Sociedad de Farmacia. Los que conocen el debarajuste del servicio farmacéutico i el casi nulo auxilio que la Farmacia presta a la Medicina en nuestro pais, mirarán a US. como el redentor de la humanidad enferma. Así el servicio mas grande que al presente US. puede hacer al país es dotarlo de una Farmacopea nacional. ¡Ojalá que la gratitud de tantos empeñe mas i mas el interes de US. por la redaccion de la Farmacopea!

La redaccion de una Farmacopea es uno de los objetos que nuestra Sociedad se ha propuesto, pues tal obligacion se registra en el inciso 4.º del artículo 2.º de sus estatutos. Muchas tentativas ha hecho la Sociedad para realizar este objeto i todas han fracasado por varios motivos que no creo necesario esponer. El año 1874, el que suscribe, abundando en el deseo de que el arreglo del servicio farmacéutico tuviera lugar cuanto ántes, presentó a la Sociedad un proyecto de farmacopea, proyecto que no fué discutido por razones que tambien no creo necesario esponer. En el momento que escribo, la Sociedad trabaja empeñosamente por la realizacion de una idea, que, ademas de otras provechosas consecuencias, traerá con seguridad la de la formacion de la Farmacopea nacional. Esta idea es la de establecer una botica eminentemente científica para subvenir a sus gastos con las utilidades que produzca. Pues bien, en esta botica no se usará ninguna droga cuya calidad no haya sido ensayada primero, ni tendrán cabida mas que los medicamentos de composicion conocida o de efectos seguros i recomendados por los mas afamados terapéuticos, i tampoco se preparará ningun medicamento sino por fórmulas i metodos discutidos i aprabados previamente por la Sociedad. Despues de esto no queda mas que hacer para redactar la Farmacopea que cumplir i ordenar metódicamente los acuerdos de la Sociedad

Por esta breve relacion US. verá que la Sociedad siempre ha vivido preocupada de la formacion de la Farmacopea; i ahora que observa con placer que US. está animado del mismo deseo, el que suscribe ha creído de su deber hacerle presente á US. que la Sociedad de Farmacia está dispuesta a redactar la Farmacopea con la urgencia del caso, sin remuneracion de ningun jénero, i para lo cual no exige mas que la declaracion de US. de imprimir la obra con fondos nacionales. El trabajo está empezado; mi proyecto de Farmacopea está redactado, teniendo en vista las Farmacopeas francesa, inglesa, belga, española, de Estados Unidos i algunos formularios de otras naciones; mucho habrá que modificar talvez, pero por lo ménos espero que podrá servir de base de discusion i de redaccion. En fin, la Sociedad verá modo de servir al país tambien como pueda i de manera que su obra pueda figurar con honor al lado de las mencionadas; nada le falta sino el concurso de US. en el sentido indicado, i cuando US. ofrezca su cooperacion, la Sociedad verá en su deferencia una prueba mas del interes que ella le inspira.

US. ya tiene noticia de que la Sociedad ha resuelto trabajar decididamente en el progreso de las ciencias i de las industrias que de ellas emanan; por ahora son pocos, pero mui laboriosos i resueltos los miembros que la componen; ya han conseguido algunas victorias contra envidiosos i retrógrados enemigos, i esperan, con la redaccion de la Farmacopea, proporcionarse un arma tan noble como contundente, con la cual batir al enemigo i dar al país una prueba bien manifiesta de la utilidad de la Sociedad de Farmacia.

Dios guarde a US. —*Francisco Navarrete.*—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Valparaiso, febrero 17 de 1877 —He recibido el oficio de Ud., fecha de ayer.

Tendré mui presente la indicacion que Ud. se sirve hacerme acerca de la formacion i publicacion de una Farmacopea nacional.

Como pienso ocuparme en este asunto a fin de tomar la resolucion que mas convenga, cuando regrese a Santiago en el próximo mes de marzo, tendré entónces el mayor gusto de conferenciar sobre el particular con Ud. i los demas miembros de la Sociedad de Farmacia.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui.*—Al presi lente de la Sociedad de Farmacia, don Francisco Navarrete.

Obsequio bibliográfico.

Quillota, febrero 16 de 1877.—Muy señor mío:

Deseoso de contribuir en algo a la noble tarea de adelanto i progreso en la instruccion pública, a que Ud. tan acertadamente dedica sus esfuerzos, me prometo obsequiar a Ud. las obras que acompañan a la presente, cuya utilidad calificará Ud. en los estudios que actualmente se hacen sobre reforma del Código de Comercio. Si Ud. juzgara oportuno, podría ponerlas a disposicion de la comision nombrada, con el objeto que acabo de expresar.

Con esta ocasion tengo el honor de suscribirme de Ud. A. S. S.—*Luis Larrain Zañartu.*—Al señor Ministro de Instruccion Pública, don Miguel Luis Amunátegui, Valparaiso.

Valparaiso, febrero 17 de 1877.—Con el oficio de usted, fecha de ayer, he recibido las siguientes obras:

Des monts de piété et des banques de pret sur gage, por Blaize, dos ejemplares.

Situation administrative et financiere des monts piété en Belgique, por Arnold, un ejemplar.

El Código penal i las casas de prenda, por don Joaquin Rodriguez Bravo, un ejemplar.

Atendiendo a la indicacion de Ud. i creyendo ser fiel intérprete de sus intenciones, he puesto a disposicion de la comision encargada de proponer las reformas mas urjentes del Código de Comercio las obras mencionadas, ménos el duplicado de la primera, que he enviado a la Biblioteca pública de Valparaiso.

Cuando la comision haya desocupado estas obras, colocaré la segunda i tercera en la misma Biblioteca, i enviaré el otro ejemplar de la primera a la Biblioteca Nacional de Santiago.

Dando a Ud. las debidas gracias por su obsequio, tengo el gusto de suscribirme su atento i S. S. S.—*Miguel Luis Amunátegui.*—A don Luis Larrain Zañartu, Quillota.

Escuelas alternadas.

Viña del Mar, febrero 20 de 1877,—Considerando.

1.º Que en sesenta i dos de las setenta i dos escuelas alternadas que actualmente funcionan en el pais, los alumnos de ámbos sexos concurren en el mismo dia, aunque a distintas horas, i que solo en diez la asistencia se alterna por dias i no por horas:

2.º Que la alternativa por horas ofrece inconvenientes al buen órden, que no presenta la alternativa por días;

3.º Que la alternativa por días evita a los alumnos la mitad de los viajes, los cuales en los campos son aveces largos, i les deja libres los días de la semana en que puedan ayudar a los trabajos de la familia;

4.º Que estableciéndose la alternativa por días i no por horas, es preciso suprimir el medio asueto de los sábados para que las horas de enseñanza no sean demasiado poco numerosas, i para que ellas puedan distribuirse con igualdad entre los alumnos de las dos secciones; i

5.º Que, desde que a las preceptoras de las escuelas alternadas se les exige mayor trabajo que a las de las escuelas comunes, es justo ambient concederles una remuneracion mayor, decreto:

1.º Las escuelas alternadas para niños de ámbos sexos que se han establecidos hasta ahora i las que se establecieren en lo sucesivo funcionarán seis días de la semana, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en todos ellos, sin que el día sábado haya medio asueto.

2.º Los niños concurrirán a las escuelas alternadas los días martes, juéves i sábados, i las niñas los días lunes, miércoles i viérnes.

3.º Los alumnos hombres que asistan a las escuelas alternadas no podrán tener mas de doce años de edad.

4.º Auméntese a treinta pesos mensuales el sueldo de las preceptoras de las escuelas alternadas.

Tómese razon i comuníquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Internado en el Liceo de Chillan.

Viña del Mar, febrero 23 de 1877.—Considerando que acaba de terminarse en el Liceo de Chillan la construccion del departamento que se destina al internado, departamento que puede contener cómodamente mas de cien alumnos, decreto:

1.º Establécese en el Liceo de Chillan un internado, cuyos alumnos pagarán en cada año escolar por costos de habitacion i de manutencion la suma de doscientos pesos.

2.º Esta suma será entregada al Teniente de Ministros de Chillan por cuotas de a 40 pesos en alguno de los 3 primeros días de los meses de marzo, mayo, julio setiembre i noviembre.

3.º Los padres o apoderados de los alumnos internos del Liceo de Chillan que, por cualquier motivo, tengan a bien anticipar una o mas de las cuotas mencionadas podrán hacerlo.

4.º Los alumnos internos no serán admitidos como tales en el Liceo sin que presenten un certificado del Teniente de Ministros en el cual conste que han pagado la cuota respectiva.

5.º Los que se incorporaren en el internado, despues de trascurrida alguna de las cinco fechas fijadas en el artículo 2.º, pagarán solo la parte que les corresponda desde el dia de su entrada hasta la fecha próxima.

6.º No podrán continuar como tales en el Liceo los alumnos internos cuyos padres o apoderados dejaren trascurrir, sin pagar la respectiva cuota, quince dias después de algunas de las fechas enumeradas en el artículo 2.º

7.º Si algun alumno se saliere del internado en los quince dias siguientes a una de las fechas de pago, podrá reclamar la devolucion de la cuota respectiva con descuento de lo que corresponda a los dias que ha permanecido en el establecimiento; pero si la salida tuviere lugar después de quince dias, no tendrá derecho a ninguna devolucion.

8.º Atendiendo a que las primeras erogaciones de los internos no pueden bastar para habilitar como corresponde un establecimiento que se halla desprovisto de todo, autorizase por una sola vez al rector del Liceo de Chillan para que invierta hasta la suma de quinientos pesos en adquirir los muebles i utensilios que sean mas indispensables para el arreglo del internado.

A fin de completar la suma decretada, se deducirán cien pesos del ítem 12, partida 10, i cuatrocientos peseos del ítem 1, partida 21 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—Pinto.—*Miguel Luz Amunátegui*

Plan de estudios de los col jios nacionales de instruccion segunda.

Valparaiso. febrero 26 de 1877.—Considerando:

1.º Que conviene arreg'ar el plan de estudios de los colejos nacionales de instruccion segunda, tratando de que los alumnos no estén demasiado recargados i de que tengan tiempo para dedicarse a la gimnástica, a la lectura de los ejercicios literarios de declamacion i de composicion, al cultivo de la música i del canto, i a la asistencia de

clases no obligatorias, como la de higiene, o de Academias en que se discutan materias literarias o científicas;

2.º Que el fundamento de las Humanidades en nuestro país debe ser el estudio esmerado i sólido del idioma castellano, el cual sirve de vínculo a tantas naciones ligadas por la comunidad de origen en el antiguo i el nuevo mundo; i que, por lo tanto, es preciso que este ramo sea aprendido con la posible detencion;

3.º Que desde que el estudio del latin no es obligatorio, los que voluntariamente quieran adquirir su conocimiento deben procurar hacerlo en debida forma, sin atender solo a llenar un requisito del reglamento de grados; i así es menester señalar un tiempo suficiente para ello;

4.º Que los idiomas vivos i los ramos de ciencias matemáticas i físicas deben estudiarse, no solo teórica, sino tambien prácticamente, para lo cual es indispensable dejar a los alumnos el tiempo de hacerlo, sin obligarlos a cursar en cada año un gran número de clases;

5.º Que aunque es útil fijar un órden de estudios para indicar un método escolar a las personas que no se hallan en aptitud de determinar por sí mismas, i para dar a los rectores de los colejos nacionales la norma que deben seguir en la distribucion de las diversas clases, importa tambien mucho conceder bastante libertad a los padres o apoderados de los alumnos para que hagan cursar a éstos mas o ménos ramos segun las condiciones i calidades personales de cada jóven i para que señalen el órden de estudio que les parezca mas conveniente; i

6.º Que es tanto mas necesario dejar la libertad mencionada, cuanto que siendo diferentes los planes de estudio de los colejos que no pertenecen al Estado, los alumnos de ellos, si así no se hace, encuentran grandes dificultades para incorporarse en los colejos nacionales cuando así los solicitan, he venido en acordar i decreto:

1.º El plan jeneral de estudios en el Instituto Nacional i en los Liceos provinciales comprenderá siete años, i estará dividido en la forma siguiente:

PRIMER AÑO.

	Horas semanales
Gramática castellana, parcial.....	6
Aritmética, id.....	6
Jeografía descriptiva, final.....	3
Historia sagrada, id.....	3
Total de horas a la semana.....	18

SEGUNDO AÑO.

Gramática castellana, parcial.....	6
Aritmética, final.....	6
Francés, inglés, alemán o italiano, parcial.....	3
Historia antigua i griega, final.....	3
Dibujo de paisaje.....	2
Total de horas a la semana, incluidas dos horas de dibujo, que solo quitan a los alumnos el tiempo de la clase...	20

TERCER AÑO.

Gramática castellana, parcial.....	6
Algebra elemental i teneduría de libros, final.....	3
Francés, inglés, alemán o italiano, parcial.....	3
Historia romana, final.....	3
Catecismo, id.....	3
Total de horas a la semana.....	18

CUARTO AÑO.

Gramática castellana, final.....	3
Geometría elemental i dibujo lineal, id.....	3
Francés, inglés, alemán o italiano, id.....	3
Historia de la edad media, id.....	3
Latín, parcial.....	6
Total de horas a la semana.....	18

QUINTO AÑO.

Latín, parcial.....	6
Literatura, final.....	3
Física, id.....	3
Química, id.....	3
Historia moderna, id.....	3
Total de horas a la semana.....	18

SESTO AÑO.

Latin, parcial.....	6
Historia de la literatura, final.....	3
Filosofía; sicología i lójica, id.....	3
Cosmografía, id.....	3
Historia de América i de Chile, id.....	3
Total de horas a la semana.....	18

SÉTIMO AÑO.

Latin, final.....	6
Filosofía; teodicea, ética e historia de la filosofía, final....	3
Jeografía física, id.....	3
Fundamentos de la fé, id.....	3
Total de horas a la semana.....	18

2. Los alumnos del cuarto, quinto, sexto i sétimo año que no quieran estudiar latin deberán reemplazar esta clase por algunas de las que se enumeran a continuacion.

A. Griego antiguo.

B. Ingles e italiano, si han dado exámen de frances.

C. Frances e italiano, si han dado exámen de ingles.

D. Aleman.

3° Los alumnos que se propongan incorporarse en los cursos de ciencias matemáticas i físicas de la Universidad, harán los estudios correspondientes al primero i segundo año en la forma determinada en el artículo 1.°

En el tercer año, reemplazarán el álgebra elemental por un curso especial de aritmética i de teneduría de libros, final, tres horas semanales.

En el cuarto año, reemplazarán la jeometría elemental por un curso especial de álgebra final, tres horas semanales; i el latin por un curso especial de dibujo lineal.

En el quinto año, reemplazarán el latin por un curso especial de jeometría elemental, final, seis horas semanales.

En el sexto año, reemplazarán el latin por la trigonometría rectilínea i esférica, finales, tres horas semanales.

En el sétimo, reemplazarán el latin por la jeometria analítica de dos dimensiones, final, seis horas semanales.

En los años quinto, sexto i sétimo, los alumnos de curso especial de matemáticas seguirán un curso de dibujo lineal i de lavado con aplicaciones a la arquitectura i artes industriales, dándoseles un número suficiente de lecciones de dibujo sin instrumentos o a mano alzada.

4.º Los padres o apoderados de los alumnos, siempre que sea posible atendiendo a las horas a que se hacen las clases, podrán pedir que éstos cursen mas o ménos ramos de los que están señalados para cada año, o que alteren el órden de colocacion de esos ramos en el plan de estudios.

Podrán del mismo modo solicitar que los alumnos dupliquen el tiempo de cada curso, permaneciendo en la clase mas de un período escolar o que concurren a dos clases del mismo ramo, cuando las haya.

5.º Las clases durarán solo una hora, i se procurará que trascurra entre ellas el suficiente tiempo intermedio para que los alumnos puedan descansar i estudiar sus lecciones.

6.º Decretos especiales fijarán el método que debe seguirse en la enseñanza de los principales ramos, i las aplicaciones i prácticas en que deben ejercitarse los alumnos.

7.º Los jóvenes que soliciten incorporarse en las primeras clases de los colejos nacionales deberán comprobar, por medio de un certificado de alguna escuela pública, o por medio de un ligero exámen, que poseen los rudimentos de la Gramática castellana, de la Jeografía descriptiva, de la Aritmética i del Catecismo de relijion.

Comuníquese i publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Escuela-taller de cigarrería para niñas.

Valparaíso, febrero 26 de 1877.—He venido en acordar i decreto.

1.º Establécese en el departamento del segundo piso de la casa ocupada por la escuela de niños, núm. 1 de la ciudad de Valparaíso, calle de Yungai, núm. 14, una escuela-taller de cigarrería para niñas, la cual estará completamente aislada de la primera, i funcionará con entera independencia de ella.

2.º La mencionada escuela-taller estará a cargo de una maestra que enseñará hasta cincuenta alumnas o aprendices del oficio de hacer cigarros de hoja o de papel.

3.º La maestra tendrá un sueldo de ciento ochenta pesos anuales, que le será pagado en la forma de costumbre por la tesorería fiscal de Valparaíso desde que principie a prestar sus servicios.

4.º Comisionase al visitador de escuelas de Valparaíso, don Miguel Manterola, para que, dando cuenta, haga reparar el salón en que debe establecerse el taller i adquiera los muebles que son indispensables.

5.º Una señora, con el título de protectora de la escuela-taller, tendrá la dirección superior i la vigilancia de ella.

La protectora procurará el adelantamiento i buen régimen de la escuela-taller; propondrá, sea al Intendente de Valparaíso, sea al Ministro del ramo, las medidas que le parezcan convenientes i ejercera las demás atribuciones que se especificarán en este decreto.

6.º Las alumnas o aprendices deberán poseer los requisitos siguientes:

Doce años cumplidos de edad,

Buena salud.

Buena conducta,

Conocimiento de la lectura, de la escritura i de la aritmética elemental práctica.

La posesion de estas cualidades será apreciada prudencial i espeditivamente por una comision compuesta del visitador de escuelas, don Miguel Manterola i de los directores de las escuelas superiores de Valparaíso, don Jerónimo Lagunas i doña Eduvijas Casanova de Polanco.

Será motivo de preferencia el que las aspirantes comprueben poseer mayor número de conocimientos que los enumerados, i mui particularmente el haber obtenido premios u otras distinciones en las escuelas públicas o en las sostenidas por asociaciones.

Los miembros de la comision propondrán una lista de las postulantes que, a su juicio, reúnan las calidades requeridas, haciendo las recomendaciones del caso, al Intendente de Valparaíso, quien, en vista de ellas, designará las cincuenta alumnas que deben ser admitidas en la escuela-taller de cigarrería.

Las alumnas que no deban continuar en el establecimiento a causa de mala conducta o de ineptitud probada, serán separadas a propuesta de la protectora i por decreto de la Intendencia.

7.º La escuela-taller de cigarrería funcionará diariamente, ménos los días festivos i los de asueto, los doce meses del año, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde

8.º La maestra, de acuerdo con la protectora, buscará trabajo retribuido para las aprendices que sean capaces de ejecutarlo convenientemente, a fin de que estas últimas principien a ganar un jornal tan pronto como se pueda.

9.º Cada cuatro meses, la protectora pasará al Intendente de Valparaíso una nómina de las aprendices que, en atencion a la destreza que hayan adquirido, puedan ya salir de la escuela-taller.

El Intendente, en vista de esa nómina, designará las aprendices a quienes deba concederse certificado de idoneidad.

10. El certificado a que se refiere el artículo precedente será firmado por la protectora, la cual espresará en él la aptitud de la aprendiz i la conducta que haya observado en el establecimiento.

La papeleta en cuya primera página se estiende el certificado mencionado estará arreglado de manera que puedan estenderse a continuacion de él los demas que sucesivamente quieran otorgar las personas a quienes sirva la interesada.

11. Dedúzcase del ítem 2, partida 21 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública el sueldo asignado a la maestra por el artículo 3.º de este decreto.

12. Nómbrase maestra de la escuela-taller de cigarrería de la calle de Yungai a doña María Pozo de Bravo.

13. Nómbrase protectora del mismo establecimiento a doña Carmen Rojas.

Refréndese, tómesese razon i comuni quese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Liceo de la Serena.

Viña del Mar, febrero 26 de 1877.—Considerando, que si se compara el producto de las pensiones de los alumnos internos del Liceo de la Serena en el pasado año de 1876 con el importe de los gastos de manutencion de los mismos alumnos, i con el sueldo de los empleados i sirvientes que son exigidos esclusivamente por el internado, resulta un déficit de mas de 2,100 pesos, sin tomar en cuenta el precio de la habitación, decreto:

1.º Los alumnos internos del Liceo de la Serena, pertenecientes a la clase preparatoria de instruccion primaria, creada por el artículo 134 del supremo decreto de 23 de agosto de 1866, pagarán en cada año escolar por costo de habitación i de manutencion la suma de cien to cincuenta pesos, que entregarán al tesorero del establecimiento

por cuotas de a treinta pesos en alguno de los tres primeros días de los meses de marzo, mayo, julio, setiembre i noviembre.

2.º Los alumnos internos del mismo Liceo que pertenezcan a los cursos de instruccion segunda, pagarán por el mismo motivo la suma de doscientos pesos, que entregarán al tesorero por cuotas de a cuarenta pesos en las fechas fijadas en el artículo precedente.

3.º Los padres o apoderados de los alumnos que quieran anticipar una o mas de las cuotas mencionadas, podrán hacerlo.

4.º Los alumnos internos no serán admitidos como tales en el Liceo, sin que presenten un certificado del tesorero en el cual conste que han pagado la cuota respectiva.

5.º Los que se incorporen en el internado despues de trascurrida alguna de las fechas fijadas en los artículos 1.º i 2.º pagarán solo la parte que les corresponda desde el día de su entrada hasta la fecha próxima.

6.º No podrán continuar como tales en el Liceo los alumnos internos cuyos padres o apoderados dejaren trascurrir sin pagar la respectiva cuota quince días contados desde alguna de las fechas a que se refieren los artículos 1.º i 2.º

7.º Si algun alumno saliere del internado en los quince días siguientes a una de las fechas de pago, podrá reclamar la devolucion de la cuota respectiva con descuento de lo que corresponda a los días que ha permanecido en el establecimiento; pero si la salida tuviese lugar despues de quince días, no tendrá derecho a ninguna devolucion.

Tómese razon i comuníquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amundáte-yu.*

Jenerosa donacion.

Valparaiso, febrero 27 de 1877.—Señor don Eulojio Altamirano.—Presente.—Muy apreciado señor i amigo.

Tenga Ud. la bondad de poner en manos de la comision de asociacion para la instruccion de la mujer, el cheque incluso, por 500 pesos, como una contribucion, para los objetos de la asociacion que Ud. preside, por parte de su afectísimo i seguro servidor —*Jorge Rose Innes*—Al Intendente de la provincia.

Valparaiso, febrero 28 de 1877.—Amigo i señor:

He tenido el honor de recibir la atenta carta de Ud. i los 500 pe-

sos con que Ud. contribuye a la realizacion de la fecunda idea de la educacion de la mujer.

Escribía Ud. su carta i hacia su jeneroso donativo en el momento de tomar el vapor que va a llevarlo léjos de nuestro país.

Su *adios* de despedida no puede ser ni mas conmovedor ni mas simpático. Ha querido Ud. probar una vez mas que, si Chile no es la patria de su nacimiento, es la patria de su eleccion, i que no le encontrará indiferente nada de lo que puede contribuir a su engrandecimiento i progreso.

La comision que tiene el cargo de fundar el primer Liceo de niñas, agradece sinceramente el obsequio con que Ud. la favorece, i ve con gusto figurar el nombre de Jorge Rose Innes entre los fundadores de una institucion que será el honor de nuestra época, como es ya el honor del hombre de estado que concibió la idea, i del pueblo que, el primero entre todos, va hacer de esta idea un hecho.

Señor, que la felicidad le acompañe en su viaje i que mui luego pueda contar Valparaiso entre los obreros de su progreso, al que hasta hoi supo ser uno de los mas abnegados i entusiastas.

Con consideraciones de respeto i cariño, me suscribo de Ud. amigo i servidor afectisimo. — *E. Altamirano.*

Biblioteca pública de Valparaiso.

Valparaiso, febrero 27 de 1877 —Considerando:

1.º Que se ha construido en el nuevo edificio del Liceo de Valparaiso un espacioso salon, destinado a la Biblioteca de esta ciudad;

2.º Que aunque actualmente hai a disposicion del público una coleccion de trece mil cuatrocientos volúmenes, ella dista mucho de corresponder a las necesidades intelectuales de una poblacion tan importante como la de Valparaiso;

3.º Que, segun el presupuesto formado por el arquitecto de Gobierno don Ricareo Brown, la construccion sola de los estantes i armarios en el salon nuevo exijirá un desembolso de cerca de dos mil ochocientos pesos, i que, siendo asi el Ministerio de Instruccion Pública carece de recursos para hacer las adquisiciones de libros que son indispensables, decreto:

Nómbrese una comision compuesta de los señores. Bouchier Hugo P., Cabezon José María, Cormier J., Edwards Agustín R., Felió Daniel, Fischer H, Letelier Camilo, O' Rian Miguel, Pardo

Juan, Santa Cruz, Vicente i Varelo Federico para que arbitre i proponga los medios de trasladar e incrementar convenientemente la Biblioteca de Valparaiso.

Esta comision, haciendo un llamamiento al celo del vecindario para la propagacion de las luces, procurará levantar por medio de una suscripcion los fondos de que se há menester.

Tan luego como avise haberlas reunido, el Ministerio de Instruccion Pública pondrá a su disposicion la suma que, segun el presupuesto mencionado, costará la construccion de los estantes.

Comuníquese i publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Instituto Nacional.

Valparaiso, febrero 27 de 1877.—En vista de lo espuesto por el Rector del Instituto Nacional en su oficio número 3, fecha 31 de enero último; i

Considerando, que los alumnos internos del Instituto Nacional deben pagar todos los gastos que ocasiona su permanencia en el establecimiento, tanto los de manutencion i alojamiento, como los que son orijinados por los empleados destinados a su esclusiva vijilancia i servicio, he venido en acordar i decreto:

1.º Los alumnos internos del Instituto Nacional pagarán en cada año escolar la suma de doscientos veinticinco pesos, que entregarán al tesorero del establecimiento por cuotas de a cuarenta i cinco pesos en alguno de los tres primeros dias de los meses de marzo, mayo, julio, setiembre i noviembre;

2.º Los padres o apoderados que quieran anticipar una o mas de las cuotas mencionadas, podrán hacerlo;

3.º Los alumnos internos no serán admitidos como tales en el Instituto Nacional sin que presenten un certificado del tesorero en el cual conste que han pagado la cuota respectiva;

4.º Los que se incorporasen en el internado despues de trascurrida alguna de las fechas fijadas en el artículo 1.º pagarán solo la parte que les corresponda desde el dia de su entrada hasta la fecha próxima;

5.º No podrán continuar en el Instituto Nacional los alumnos internos cuyos padres o apoderados dejasen trascurrir sin pagar la respectiva cuota quince dias contados desde alguna de las fechas a que se refiere el artículo 1.º

6° Si algun alumno saliere del internado en los quince dias siguientes a una de las fechas de pago, podrá reclamar la devolucion de la cuota respectiva con descuento de lo que corresponda a los dias que ha permanecido en el establecimiento; pero si la salida tuviese lugar despues de quince dias no tendrá derecho a ninguna devolucion —Tómese razon, i comuníquese.—PINRO.—*Miguel Luis Amunátegui*.

Exposicion razonada del Código Civil.

Valparaiso, febrero 28 de 1877.—Decreto:

El Ministerio de Instruccion Pública se suscribe a doscientos ejemplares del tomo 2.° de la obra titulada *Exposicion razonada i estudio comparativo del Código Civil*, por Jacinto Chacon, al precio de cinco pesos cada uno.

Estos ejemplares se destinarán a las Bibliotecas públicas i a la Oficina de canjes internacionales.

Tómese razon i comuníquese.—PINRO.—*Miguel Luis Amunátegui*.